



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



**Universidad de la República
Facultad de Ciencias Sociales
Departamento de Sociología
Licenciatura en Sociología**

Monografía final de grado

**El debate parlamentario sobre la Ley Integral para
Personas Trans en Uruguay: discursos y argumentos a
favor y en contra**

Agustín Ibiñete Rodríguez

Tutora: Valentina Torre

**Febrero de 2024
Montevideo, Uruguay**

ÍNDICE

1. Resumen.....	5
2. Introducción.....	6
3. Fundamentación social y sociológica.....	7
4. Planteo del problema.....	10
5. Objetivos.....	12
5.1. Objetivo general.....	12
5.2. Objetivos específicos.....	12
6. Antecedentes.....	12
6.1. Introducción.....	12
6.2. Estudios internacionales específicos sobre legislación trans en el mundo.....	14
6.3. Estudios nacionales específicos sobre Ley Integral para Personas Trans.....	17
6.4. Otros estudios de investigación.....	21
7. Marco teórico.....	26
7.1 Presentación.....	26
7.2. Redistribución y reconocimiento.....	26
7.3. Identidad.....	28
7.4. El rol de los movimientos de la diversidad y la presencia de un gobierno progresista.....	30
8. Diseño metodológico.....	31
8.1. Tipo de diseño metodológico y técnicas a utilizar.....	31
8.2. Unidad de análisis y tipo de muestreo.....	34
9. Análisis de los datos e interpretación de los resultados.....	35
9.1. Introducción.....	35
9.2. Descripción de argumentos a favor: valoración de la ley y derechos que garantiza.....	36
9.3. Argumentos en contra de la ley: visión sobre fundamentos de actores opositores y algunos reparos de oficialistas.....	44
9.4. Puesta a punto desde el reconocimiento y la redistribución.....	52
9.5. Rol de actores: movimiento de la diversidad, gobierno y oposición. Políticas actuales y respuestas del Estado en los últimos años.....	54

9.6. Síntesis: importancia de la ley trans en la agenda de derechos de la era de gobiernos progresistas.....	57
10. Reflexiones finales.....	59
11. Referencias bibliográficas.....	62
12. Anexos.....	66

“Ahora que ya sé quién soy, voy a contarte un secreto.

Ahora que voy con el viento quiero darte el calor que dejaste en mi cuerpo.

Ahora que sabes quién sos vas a poder recibirlo,

aunque las cosas se van descubriendo en los vidrios que rompe el camino.

Ahora que sabes quién fui, voy a leer mi destino.”

Mocchi, 2022

AGRADECIMIENTOS

A mi madre y hermanos por construir la persona que soy y por el acompañamiento de siempre. A Tomás, Juan Manuel y Eloísa, sin todos ellos nada de esto hubiese sido posible.

A Agustina por su apoyo incondicional, por ayudarme a ser mejor y a crecer académicamente.

A Felipe por contribuir inocentemente a que lo difícil sea posible, y lo posible se haga realidad.

A mis amigos de toda la vida por impulsarme a seguir en momentos complicados y a mis amigos de facultad y el Sociales Fútbol Club por ayudarme a transitar la vida académica de forma amena.

A Valentina Torre por la ayuda en los lineamientos para esta investigación.

A la UdelaR por la posibilidad de que muchos hijos de familias trabajadoras del interior del país, nos formemos y lleguemos a la educación terciaria.

A todos y todas, gracias. No existen logros individuales sin acompañamientos colectivos.

Este trabajo fue escrito en masculino y femenino genérico, para una lectura más ágil, sin intención de discriminar ni excluir a disidencias de género. Por ejemplo: el activista o la activista, el legislador o la legisladora, refieren tanto a hombres como mujeres heterosexuales, como a mujeres o varones trans, o no binarios.

1. RESUMEN

La siguiente investigación se propuso analizar los argumentos a favor y en contra de los actores políticos involucrados sobre la Ley Integral para Personas Trans (n° 19.684). Para esto fue importante analizar el debate parlamentario y describir el rol de los actores más relevantes en la construcción del mismo, para la posterior aprobación de la ley. En suma, busco identificar -desde la teoría de la redistribución y el reconocimiento- los derechos que otorgó a dicha población, y el rol de los movimientos de la diversidad y del Frente Amplio (FA) -como gobierno de turno- en el tratamiento de dicha ley.

La teoría que se utilizó se enmarcó el concepto de identidad, reconocimiento, redistribución, y el rol de los movimientos sociales en la acción colectiva. Los antecedentes fueron producción nacional e internacional y se dividieron en legislación trans en el mundo, sobre estudios nacionales sobre nuestra ley integral, referido a la temática y una reflexión final con estadísticas sobre legislación trans en el mundo. El diseño metodológico fue cualitativo, con técnicas de entrevista y análisis de discurso. A su vez, utilicé versiones taquigráficas del debate parlamentario sobre la ley y entrevistas audiovisuales a legisladores en medios de comunicación nacional.

Esta investigación refleja que en el debate parlamentario se identificaron un conjunto de argumentos esgrimidos a favor y en contra de la ley. Entre los primeros se destaca que la ley se percibe como una herramienta integral que mejora condiciones de vida de la población trans. Estos hacen foco en el reconocimiento de la desigualdad social, la integralidad de la normativa en sus diversas áreas, el reconocimiento de la identidad de género y el empoderamiento y la autonomía que otorgó a la población trans, luchar por sus derechos y lograr la promulgación de la ley. Igualmente, entre estos, existieron visiones que entienden que debe actualizarse, asignarle recursos y mecanismos para mejorar su aplicación.

De otro modo, dentro de las posturas opuestas, se identificaron tres áreas clave. La discrepancia entre la igualdad en términos formales y su aplicación efectiva destaca un debate focalizado en la afirmación de derechos ya consagrados en la Constitución. También surgieron inquietudes específicas respecto a la hormonización, particularmente en el contexto de los menores de edad. Asimismo se cuestionó la ideología de género, manifestándose mediante perspectivas que reflejaban visiones heteronormativas y binarias.

PALABRAS CLAVE: Ley trans, derechos, argumentos a favor, argumentos en contra, reconocimiento, redistribución, integral, hormonización, reparatoria, identidad.

2. INTRODUCCIÓN

La Ley Integral para Personas Trans fue aprobada en Octubre de 2018. Sus objetivos principales incluyen legislar en el desarrollo de políticas públicas focalizadas para la población trans de Uruguay, y así disminuir la discriminación histórica estructural que esta enfrenta a diario. La ley busca abordar esta problemática en todos los ámbitos de desarrollo de la vida de una persona: la salud, la educación, el trabajo, la vivienda y la alimentación. En el caso particular de esta comunidad, también en el libre desarrollo de su identidad de género (Uruguay, 2018)

La misma, en el Parlamento comenzó a tratarse el 12 de Junio de 2017 en la Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión de la Cámara de Senadores del Poder Legislativo, que fue quien estudió la ley y la aprobó, para luego pasar a Plenario. Mientras que en Cámara de Representantes se trató por única vez en Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión el 18 de Octubre de 2018, pasando al Plenario ese mismo día. Luego de esto, fue reglamentada por el Poder Ejecutivo, en el Consejo de Ministros el 29 de Abril de 2019 y para que pudiera ser aplicada, el Consejo Nacional de Diversidad Sexual debió enviar un documento de reglamentación, de cuya elaboración participaron los movimientos de la diversidad sexual y otras instituciones.

En simultáneo, la ley fue tomando importancia en la agenda pública, fue debatida en el ámbito público e institucional, participando los actores sociales implicados de diversos debates o argumentaciones en medios de comunicación. Abarcó diferentes áreas como la salud, la educación, la cultura, la vivienda, el acceso al mercado de trabajo y la reparación económica por violencia institucional ejercida por el Estado en dictadura. Esta reparación estuvo orientada a personas trans nacidas antes de Diciembre de 1975, que no recibieron ingresos ni prestaciones estatales, con probado ejercicio de violencia y privación de libertad por parte del aparato estatal, donde el cumplimiento de estas condiciones implicó presentar testigos y declaración jurada ante organismos competentes.

Igualmente, en términos de su integralidad, el foco estuvo en toda la comunidad trans, quienes, podían tener la facultad de inscribirse a llamados de empleos públicos, acceder a la pensión reparatoria, realizarse hormonizaciones, reasignar su sexo asignado, atenderse en

instituciones de salud para acceder a salud integral de calidad y obtener becas para ingresar al sistema educativo formal. Todo esto, se debió a la estigmatización y discriminación sufrida por las personas trans en Uruguay por lo que era necesario generar una normativa que amparase a dicha población y brindase derechos a un colectivo excluido y vulnerado.

Esto ocurrió en un contexto político de gobierno progresista, donde las personas trans comenzaron a tener mayor relevancia en la consideración política y sus reclamos fueron mayormente escuchados, por lo que la ley daba posibilidad de eliminar obstáculos que esta población tenía.

3. FUNDAMENTACIÓN SOCIAL Y SOCIOLOGICA

A lo largo de la historia, las personas trans han sido las constructoras de su propio destino y, sobre todo, han buscado visibilidad para demandar derechos. Esta tesis está basada en realizar una apertura temática que identifica discursos a favor y en contra de la ley trans en Uruguay. Lo cual implica relevancia ya que facilitará visualizar argumentos de los más diversos respecto a la existencia de una ley de este tipo que puede configurar cambios en vida para quienes la demandan y el reconocimiento de derechos por parte del Estado.

Resulta importante una investigación como la presente también debido a la naturaleza de la discusión, que adquirió preponderancia en el escenario público durante un período histórico específico. El tema generó un extenso debate que involucró a un sinnúmero de organizaciones de la sociedad civil, el movimiento de la diversidad sexual y partidos políticos en el Parlamento uruguayo. En suma, ese debate impactó extendiéndose a los medios de comunicación y al entramado social, abarcando al conjunto de la sociedad que, por esos tiempos tuvo el tema en agenda.

Fue un asunto significativo y de diálogo social desde que comenzó a discutirse hasta su aprobación. Esto llevaba a tratar un tema sensible -que luego se convertiría en política pública de impacto en la vida de las personas beneficiarias- referido a una población vulnerabilizada que lucha históricamente por ser reconocida como sujeto de derecho en la sociedad uruguaya. Esta pretendió desarrollar una herramienta colaborativa, a modo de investigación, respecto a acciones afirmativas con discriminación positiva, definidas estas por Venece (2020) como las

Acciones que toma el Estado encaminadas a favorecer a ciertos grupos minorizados o que históricamente han sufrido discriminación. Tienen como

objetivo equilibrar sus condiciones de vida, comparadas con el general de la población, que se verán reflejadas en leyes concretas pensadas para igualar las oportunidades laborales, el voto y el acceso a la educación (p. 2).

Estas, están referidas a la consagración de derechos humanos y de la diversidad sexual. También importante fue sumarse a otras investigaciones que tuvieron como foco central la ley y los sujetos políticos involucrados.

De otro modo, la discriminación y negación de derechos que las personas trans padecen, implica partir de Sempol y Montaña (2017), quienes entienden que el poder tiene formas explícitas de operar mediante la existencia de barreras y formas de exclusión directa. En dictadura la transexualidad era considerada una malformación o enfermedad, esto provocaba que la persecución a personas trans por parte del Estado fuera vista con buenos ojos. Tal como lo identifica Torre (2022), “resultan evidentes las privaciones generales y la segregación que definen sus trayectorias de vida. La desigualdad socioeconómica identificada se encuentra acompañada de un contexto particular de segregación social manifiesto en un alto grado de exposición a situaciones de violencia” (2022, p. 15). Las cosifican, segregan, expulsan de la esfera social, las estigmatizan mediante violencia física, simbólica e institucional, las señalan desde una lógica machista, patriarcal, y capitalista como régimen establecido y naturalizado.

La dictadura terminó en 1985 y, si bien la discriminación no cesó con la reconstrucción democrática, los avances que trajo aparejados la ley trans han sido muchos, pero también tuvo reparos en diversos sectores de la sociedad. Por eso hay que saber que hablamos de una población que consta de 853 personas que desertan tempranamente del ámbito educativo, tienen menos de 40 años de esperanza de vida al nacer y 18 años de edad promedio de abandono del hogar (Mides, 2016). Las escasas oportunidades explican que

Es fundamental ver las interconexiones que existen entre las problemáticas de educación, trabajo y salud; tener en cuenta (...) que el desafío que está detrás de esto es el de la integralidad” (2016, p. 3).

En empleo eran sometidas al trabajo sexual, eso “está marcada por una fuerte discriminación para acceder a puestos de trabajo ya que, como Estado aún no se está cumpliendo con los compromisos asumidos en el plano internacional, de equidad en el acceso y libertad real del acceso al empleo” (2016, p. 7). El acceso a la educación era casi nulo, ser trans truncaba la trayectoria educativa,

el 60% de las personas trans no tiene ciclo básico completo (...) el 75% de las personas trans abandonaron estudios formales, y el 55% de la misma dejó el sistema antes de los 18 años. Siendo 14 el promedio de edad de deserción (2016, p. 8).

En salud los problemas se enmarcaron en la “alta tasa de prevalencia de VIH y otras infecciones de transmisión sexual, alto consumo de alcohol y otras sustancias psicoactivas, efectos negativos de hormonas auto administradas” (2016, p. 12).

A causa de esto, la Ley Integral para Personas Trans vino a otorgar derechos incentivando el reconocimiento y la construcción de identidades. Observó desigualdades en función del género, raza y clase social, ya que los procesos de segregación social y discriminación se agudizaron por ser interseccionales con otras variables como las mencionadas. Brindaba respuesta jurídica, considerando a las personas trans como categoría incorporada en bases estadísticas, reparó a las víctimas de la persecución, violencia y muertes. Era una respuesta constructiva del colectivo para quienes la necesitaban e importante para construir un relato necesario de historias que, conocerlas permitía a la población en general empatizar al respecto.

Este estudio permitirá continuar con la intención de las últimas investigaciones enmarcadas en la comunidad trans, de darle visibilidad y jerarquizarla socialmente. De este modo, y debido a la prevalencia de la discriminación, pretende ser un aporte colaborativo para continuar en el camino hacia la igualdad en clave de género y diversidad sexual. Tendrá relevancia por reflejar una contraposición de discursos sobre el tema, el cual dentro de la producción nacional, carece de antecedentes porque las existentes se encargaron de identificar los efectos de esta política pública luego de aprobada, y no necesariamente el proceso previo a su conquista. A su vez, permitirá entender a la trayectoria de las personas trans como una historia de desposesión contraria al discurso dominante, haciendo que este proceso de debate se torne político, con un previo vector de acción colectiva.

Esta tesis pretende construir vínculos argumentativos, ante la siempre latente posibilidad del ejercicio de la violencia en todas sus formas, como uno de los mecanismos que sostiene la desigualdad sexual. Por lo tanto es importante analizar y cuestionar los discursos, priorizando el bienestar de todas las personas trans y una sociedad más inclusiva. A grandes rasgos, la fotografía de la situación es importante ya que, no se conoce una construcción académica que analice los discursos acaecidos en el debate por la ley trans. En concreto, por

un lado estaban los que se opusieron al avance en derechos y, por otro, los que se fueron receptivos a aceptar las reglas y los planteos de la comunidad trans, defendiendo la ley.

Se torna necesario identificar al debate parlamentario como un campo esencial en la vida de las personas trans y de nuestra sociedad, por permitir poner en discusión, temas que antes tan siquiera eran traídos a colación. Además, es importante porque permite identificar que siempre ha habido, individual o colectivamente, quienes van en contra de lo preestablecido y naturalizado. En este caso, la cuestión se colectiviza ya que, siguiendo a algunos líderes que se pronunciaron inicialmente, un sinnúmero de personas sintieron que los reclamos de las personas trans les eran propios. Personas que, aún sin la certeza de un resultado final, formularon un compromiso con la esperanza de incidir en el futuro.

La misma también es significativa ya que analiza un proceso que iniciaron las personas trans liderando una rebelión enfrentada a parte del poder político buscando respuestas de este. Estudiar el proceso de discusión parlamentaria, es sustancial ya que la ley fue el corolario de un camino recorrido para conquistar los derechos de las personas trans, convirtiéndose en una de las más importantes de los últimos tiempos en Uruguay. Ello junto con las aprobadas de la llamada “agenda de derechos”¹, que puso en quiebre muchos valores tradicionales e históricos de nuestra sociedad.

4. PLANTEO DEL PROBLEMA

Dicho estudio partió de los diferentes discursos suscitados en el tratamiento de la Ley Trans, analizada desde la visión de las condiciones de vida de la población trans en Uruguay y la función que cumplió socialmente la misma. El problema de fondo radica en que, previo al mismo, las personas trans no gozaban de derechos humanos básicos como acceso a la educación, cultura, salud, trabajo y vivienda, por qué no se cumplían los derechos declarados en la Constitución de la República.

En función de esto, es que esta tesis va a responder a un conjunto de preguntas de las que parto para la misma y me motiva desentrañar: ¿Los argumentos dados responden a posturas personales u orgánicas del partido político al que pertenece cada político que intervino?, ¿En qué áreas se enmarcaron los discursos argumentativos de quienes argumentaron a favor y los opositores?, ¿Cuál fue el centro de debate parlamentario? ¿Los planteos y preguntas de los

¹ Proceso de políticas progresistas en el que se aprobaron leyes orientadas a lograr reconocimiento y libertades para la sociedad en general y para determinados sectores en particular. Entre ellas también se encuentran la Ley de Matrimonio Igualitario y la Despenalización del Aborto.

legisladores y el debate social en sí ayudaron al enriquecimiento de la normativa? ¿Qué derechos les son reconocidos y se les brinda a las personas trans mediante la existencia de una ley integral enfocada en su comunidad? ¿Qué rol tuvo el movimiento trans en particular y la sociedad civil en general, para la conquista de esta ley? ¿Influyó para su aprobación la presencia de un gobierno progresista en el poder?

Por la naturaleza de la misma y por las condiciones de vida de las personas trans, me interesé por responder todas estas preguntas mediante su tratamiento en el debate parlamentario y en los medios de comunicación. Pues este suceso también ocurrió en otros sectores de la vida pública, produciéndose un debate amplio con argumentos de lo más diversos. Analicé los fundamentos brindados desde las partes para entender qué derechos otorga y cuáles omitió, pudiendo visualizar posturas en contra o a favor. También, como eran las condiciones de la vida de las personas trans en Uruguay para entender desde dónde partía la ley y qué derechos otorga a sus beneficiarios/as.

Como adelanto, el debate se enmarca en una discusión entre quienes manifestaron reparos a que la población trans se beneficiara de derechos ya establecidos por la constitución y entre quienes -a lo sumo- tenían interés de que los derechos se establecieran como política pública para que se cumplan en la práctica. Es decir, los derechos y oportunidades que brinda, trajo aparejado también cuestionamientos en algunas áreas y temas particulares. Por lo que será importante identificar cuáles acapararon el foco de atención de los intervinientes en el debate.

Analicé los discursos con el fin de observar desde qué perspectiva se dieron los argumentos para tomar partido en favor o plantear reparos y ver de qué forma permitieron avanzar en derechos para las personas trans. A estos discursos los utilicé con el fin de entender el porqué de esos argumentos y de qué modo eran planteados. Consideré a los argumentos a favor y en contra como un conjunto de elementos e ideas importantes que dejaban sentado el pensamiento de sujetos o de colectivos sobre este tema.

A partir de eso será importante dar un paso más en la investigación, desde ese mismo debate identificar los derechos que brinda, si pudo mejorarse respecto en el trayecto del debate. Para todo lo anterior tuve en cuenta el rol del movimiento de la diversidad sexual, como importante en la redacción de la ley, adoptando medidas e impulsando una discusión contra los intereses de otros sectores de la sociedad.

5. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

5.1. Objetivo general

- Identificar e investigar los tipos de argumentos a favor y en contra en el tratamiento de la Ley Integral para Personas Trans en Uruguay.

5.2. Objetivos específicos

- Ordenar y detallar los argumentos a favor y en contra identificados a partir de los documentos estudiados.

- Describir el rol de los actores más relevantes en la construcción del debate parlamentario para la posterior aprobación de la Ley Integral para Personas Trans.

- Estudiar los artículos de la ley e identificar los derechos que contempla desde el enfoque del reconocimiento y la redistribución, observando la situación de esta en la actualidad.

- Analizar la influencia del movimiento de la diversidad y la presencia de un gobierno progresista en la aprobación de dicha normativa.

6. ANTECEDENTES

6.1. Introducción

Las próximas líneas mencionan artículos académicos antecedentes a este trabajo. Las mismas reflejan una estructura precisa y con sentido respecto a la búsqueda realizada del marco temático, desde los cuales se realizará el estudio de investigación. Para esto, tomé en cuenta estudios realizados de forma preliminar a este que tengan que ver con el tema de la transexualidad y con el problema de investigación aquí abordado: la Ley Integral para Personas Trans en Uruguay.

Estos trabajos serán presentados de forma conjunta y justificando el vínculo que tienen con el problema de investigación. El criterio utilizado fue establecido de dos maneras: primeramente el abordaje de estudios preliminares internacionales (mencionando la situación respecto a diversas legislaciones para personas trans) y luego las investigaciones nacionales -también de forma cronológica-, referenciando investigaciones que tienen a la ley como centro del análisis. Por último, consideré otras investigaciones que fueron importantes

para abordar una visión de la situación de Uruguay en legislación y derechos de diversidad sexual respecto a países de la región, los argumentos dados en esos procesos legislativos, el reconocimiento en derechos, la situación de las personas trans y un abordaje de las políticas públicas como concepto, que permita finalizar con los desafíos futuros. A todas las líneas las presento ordenados por fecha de publicación y por temática y área: el abordaje empírico de la redistribución, el reconocimiento, la identidad y el rol de las organizaciones de la sociedad civil.

En todo esto, el amparo a las personas trans mediante legislación no es la misma en todo el mundo, difiere según región, continente y país. Hay países en los que las personas trans ven consagrados sus derechos mediante leyes y en otros no, por lo que centraré mi búsqueda contemplando el Informe de Mapeo Legal Trans 2019: reconocimiento ante la ley de Ilga Mundo². El mismo da cuenta de los países en los que sí existen leyes, las que define como la forma en que “las personas trans y de género diverso pueden cambiar de indicador de sexo/género y nombre en documentos de identidad oficiales.” (2020, p. 8).

El estudio se desglosa por región o continente. Chiam, et al (2020) refleja avances relativos en materia legal. El reconocimiento, la autodeterminación y la posibilidad de cambio de nombre desde la niñez son posibles solamente en Colombia, Ecuador y Uruguay. En otros países como Argentina, Chile, Brasil y Bolivia es posible la reasignación del sexo en documentos oficiales sin necesidad de intervención quirúrgica, bastando la hormonización para cambiar el género.

En Europa los países que tienen legislación trans son Bélgica, Francia, Bélgica, Luxemburgo y Portugal, mientras que, “desde enero de 2019, el Tribunal Constitucional de Alemania allanó el camino para que las partidas de nacimiento de los adultos intersex tuvieran el indicador “divers”. (2020, p. 9). Esta ley alemana, si bien configura un avance real en materia de derechos para personas trans, tiene una perspectiva diferencial respecto a los países de América Latina, quienes -como fue mencionado- permiten el cambio de nombre desde la niñez, no desde la adultez. Los demás casos mencionados aprobaron una legislación sin la visión de la transexualidad como enfermedad mental, como sí lo deja entrever, por ejemplo, Chile.

² Ilga Mundo es una base de datos y conocimientos que permite búsqueda por jurisdicción, continente o país sobre leyes de derechos humanos, de documentos o noticias en materia de orientación sexual, identidad y expresión de género y características sexuales en todo el mundo. En él tienen espacio todos los países pertenecientes a las Naciones Unidas y otros países independientes. Consta de seis áreas entre las que se encuentran leyes nacionales y subnacionales, tratados internacionales, decretos de ONU, etcétera.

En Oceanía el avance en derechos para personas trans mediante legislación sólo es consagrado en Nueva Zelanda y Australia. Esto puede estar determinado por la variable socioeconómica, son los dos países más ricos del continente, haciendo posible avanzar en leyes garantistas que otorgan el reconocimiento de derechos mediante educación, salud de calidad, trabajo, vivienda y alimentación. Particularmente “en Australia el avance sigue siendo sostenido: en la mayoría de los estados y territorios, la cirugía de reasignación de sexo ya no es un requisito para modificar la partida de nacimiento” (2020, p. 250). En los demás países, la normativa marca que el cambio de nombre ocurre en casos donde se es anotado de forma errónea, como en las Islas Marshall y Tonga, mientras que Samoa y Fiji el cambio de nombre es posible sin restricciones.

En África, caracterizado por ser el continente más pobre del mundo con un contexto social y político complejo, se destaca el favorable desistimiento de derechos a personas trans mediante leyes. “Los fallos judiciales emitidos en Estados como Botswana, Kenia, Sudáfrica y Zimbabue han afirmado el derecho de las personas trans y de género diverso a la dignidad, la igualdad y la libertad” (2020, p. 15). Namibia también permite la posibilidad de cambio de nombre y sexo, mediante legislación, aunque se manifiesta la imposibilidad de llegada al terreno real de las personas, al no configurar un cambio sustancial y un avance en los derechos de las personas trans, por su difícil aplicabilidad.

Por último, respecto Asia el Mapeo Legal Trans (2020) explica que Pakistán, Nepal, Vietnam y Kirguistán fueron los países que avanzaron en el tratamiento parlamentario de legislación para las personas trans en el cambio de nombre, pero solo Pakistán aprobó la Ley sobre los Derechos de las Personas Trans, no obstaculizando el cambio de sexo. Esto determina “que hay cierto grado de reconocimiento y protección por parte del Estado y que se pueden mover con más libertad en la sociedad en cierta medida, con menos miedo de tener documentos de identidad incongruentes” (2020, p. 74).

6.2. Estudios internacionales específicos sobre legislación trans en el mundo

Es acorde aquí comenzar por Argentina, como país pionero en legislaciones trans que incluye en sus políticas públicas a dicha comunidad. El artículo de Farji Neer (2014) es útil para mapear mi objetivo general, por estudiar el debate parlamentario argentino de la Ley de Identidad de Género. Dicha discusión en Argentina, no distó de la lógica donde la autora identificó discursos que responden a argumentos individuales, pero también a líneas orgánicas según partido político al que representen los legisladores. Las estrategias políticas

de grupos parlamentarios y las trayectorias personales de legisladores influyen en la naturaleza de los votos y en las razones que respaldan. Estas posturas se integran con enfoques más amplios para regular tanto los cuerpos como las subjetividades, creando así una red interconectada de decisiones y justificaciones políticas (2014, p. 54). En tal caso, quienes argumentaban a favor o en contra, no se diferencian considerablemente de lo que podemos presumir como un sector afín a respaldar la promulgación de esta ley y otro que se oponía a ella. Quienes estuvieron a favor la entendían

Como un problema de salud pública y/o de regulación del acceso a tecnologías médicas de transformación corporal. Vinculado a la idea de derecho de minorías, se observa la caracterización de las personas destinatarias de la ley como sujetos vulnerables (2014, p. 62).

Por otro lado, según la autora, quienes se opusieron, colocaron en igualdad otros problemas sociales como la obesidad para relativizar la importancia de esta ley, aunque también hubo quienes -de forma esperada- defendían la naturaleza humana. También este artículo será importante para el abordaje de los derechos que consagra nuestra ley integral. Entre otras cosas porque la Ley de Identidad de Género de Argentina facilitó también la reasignación del sexo mediante un proceso administrativo y no judicial, como también era aquí anteriormente, produciendo que fuera más costoso y largo el proceso. De otro modo, también respecto a Argentina, es importante hacer mención al cupo laboral travesti trans como una política de las más específicas al respecto. Dicha normativa establece que el 1% de la totalidad de los cargos públicos sea ocupado por personas trans y que, de las vacantes existentes, también ese porcentaje sea contemplado para personas trans. La diferencia con nuestra normativa, es que el articulado del cupo laboral en la ley integral implica que, a futuro, en próximas convocatorias sea otorgado obligatoriamente en los llamados públicos el 1% de cupos para las personas trans. En suma, que nuestra ley es integral y solo un artículo alcanzó para incluir el cupo, siendo dicha ley, muy específica.

Para esto utilicé el artículo de González (2017), quien entiende dicha ley como positiva para eliminar desigualdades, discriminaciones y prejuicios hacia la comunidad trans por parte del resto de la población. La autora es optimista en ella como puntapié inicial, entiende que “es una herramienta positiva esencial para poder encarar un debate que es necesario en la agenda pública, como es el tema de la empleabilidad para personas trans, pero también para poder empezar a diseñar políticas integrales al respecto” (2017, p. 256).

Si tenemos en cuenta su carácter limitado de solo tomar el trabajo y su enfoque unidimensional, es evidente que respecto a nuestra ley integral, puede resultar insuficiente. Este aspecto también es reconocido por la autora: “ya que esta falta de acceso al empleo es consecuencia de múltiples factores, como la falta de acceso al sistema educativo o al sistema de salud, la persistencia de prejuicios en la sociedad” (2017, p. 254). Podemos deducir de esto que, además del gran desprecio que sufre la comunidad trans por el mero hecho de serlo, la situación del empleo requiere considerar esos otros factores como mayor educación y condiciones de salud estables para ejercer el trabajo. Aunque la ley configure un avance para el día de mañana, sería positivo que la sociedad civil argentina y la clase política comiencen a pensar más allá respecto a la situación estructural e histórica de las personas trans.

El caso de España, es un caso particular por la existencia de varias legislaciones para la comunidad trans. El estudio de Domínguez et al (2019) analiza la opinión de personas trans sobre la Ley Integral Autónoma de Andalucía y anterior a la ley nacional. Será importante para abordar el reconocimiento a una comunidad trans de similar realidad a Uruguay. Los autores entienden que “se trata de reconocer y visibilizar al colectivo para situarlos como ciudadanos de pleno derecho” (p. 9). Para nuestra ley integral, también permitirá asimilar la definición de identidad: esta “no es en sí misma una condición médica y que toda persona tiene derecho a la expresión de la identidad mediante el lenguaje, la apariencia y el comportamiento, la vestimenta, las características corporales, la elección de nombre o cualquier otro medio” (p.2).

Al igual que en Uruguay con la dictadura, dicha ley vino a enmendar daños a la comunidad trans andaluza desde la dictadura de Franco³, que fue “un periodo de intensa transfobia con leyes represivas como la ley de peligrosidad social” (2019, p. 2). Esta ley fue una herramienta que garantiza a las personas trans el acceso a determinadas esferas de la vida social. Pero tuvo mejor impacto en la obtención de derechos, por focalizarse en personas trans de una región autónoma. “Las personas encuestadas se sienten más representadas en las leyes autonómicas que en las leyes estatales” (p. 9). Pero, como en Uruguay, los investigadores concluyeron que -hasta ese momento- esta normativa tenía problemas de aplicabilidad.

³ Régimen militar y totalitario a manos del militar Francisco Franco, quien gobernó todos los poderes del Estado español y, entre otras cosas, reprimió y persiguió comunidades que lucharan por la libertad.

En España han surgido conflictos sociales: existió un debate controversial respecto a los derechos de las personas trans. Para esto, y considerando nuestra ley integral, serán Esteve y Nonell (2021), quienes abordan la ley nacional. Las autoras entienden que

la herramienta principal en materia de políticas públicas parece ser la elaboración (...) de una estrategia estatal para la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI (...) Especialmente en un campo tan nuevo como el de las políticas públicas de prevención en materia LGTBI, es esencial que los poderes públicos recaben la información necesaria (2021, p. 270).

Esto fue un reconocimiento a la comunidad LGTBI, esperaba que a los menores les reconozcan su género de forma registral. Eso ocurrió pero con diferencias respecto a la ley uruguaya que implicaba también un cambio de sexo.

El anteproyecto incluye otra novedad respecto de los menores de edad: la posibilidad de cambio de nombre propio. Su art. 45 reconoce, indirectamente, el derecho de las personas menores de edad a cambiar su nombre sin cambiar su mención de sexo registral (2021, p. 280).

Es decir, en trámites legales las personas trans menores eran reconocidas por el sexo asignado al nacer, aunque el cambio de nombre es mediante trámite administrativo, como en Uruguay.

6.3 Estudios nacionales directos sobre Ley Integral para Personas Trans

En Uruguay el artículo de Sempol (2019), “Memorias trans y violencia estatal. La Ley Integral para Personas Trans y los debates del pasado reciente en Uruguay”, se presenta como uno de los principales antecedentes directos más relevantes para el análisis de dicha ley. Además de ser un estudio previo acerca de la ley integral en sí, adquiere centralidad por abordar teóricamente los objetivos planteados, observando a esta como una herramienta posible para el cambio de vida de las personas trans y el pleno ejercicio de sus derechos. Según el autor, con la llegada de la misma, “La estrategia fue generar condiciones sociales y políticas de habitabilidad (...) dejando de lado temas del pasado, que dado el alto grado de homolesbo-transfobia y rechazo social eran inaudibles” (p. 9).

Con el objetivo de examinar los discursos a favor y en contra de la ley trans, incorporo el trabajo de Sempol (2019) por visualizar la división del debate parlamentario en dos grandes bandos: quienes querían avances en derechos para poblaciones vulnerables y quienes se oponían con discursos vinculados a la naturaleza humana y valores religiosos. Estos últimos

equiparaban los problemas estructurales de la comunidad trans con los del resto de la población, ocultando así las desigualdades de origen. En suma, por identificar que la construcción del relato opositor tuvo como centro a la reparatoria. Según el autor

fueron presentadas entonces como una «pensión» por el simple hecho de ser trans, una forma de inequidad, un «privilegio» fruto de la supuesta lucha corporativa de las organizaciones LGTBIQ, que desconocía la existencia de muchos más grupos que también habían sido perseguidos y que pese a eso no eran incluidos en esta norma (2019, p. 17).

Dicha legislación se comenzó a construir desde la necesidad de reparar la violencia ejercida durante el período de la dictadura cívico militar, por parte del aparato estatal contra mujeres trans en dictadura. Este estudio será importante para entender la necesidad de existencia de un marco normativo que brinde derechos a personas trans y que el Estado reconozca errores cometidos con esta comunidad.

La ley avanzó en ese cuestionamiento cuando reconoció la responsabilidad del Estado uruguayo en la violación de los derechos humanos durante la dictadura y la etapa democrática. Esta inclusión en forma explícita en la ley rompió con la naturalización de prácticas represivas policiales y dispositivos de control sobre este grupo social (2019, p. 16).

El autor denota especial énfasis en visualizar la situación de las personas trans en dictadura, con el fin de encontrarle sentido y necesidad a la existencia actual de una legislación. Dicho periodo, “implicó una inflexión significativa en el relacionamiento entre el estado y las personas travestis y homosexuales al incrementarse la violencia estatal sobre estos grupos.” (2019, p. 4). Aquí, diferencia que el ejercicio de esa violencia no ocurría de igual forma en Uruguay que en el resto de Latinoamérica, aunque el Plan Cóndor⁴ pretendía aplicar el ejercicio represor de la violencia en todo el Cono Sur para terminar con lo que atente la norma y destruya valores morales, en los que se encontraban las personas trans.

Las ideas de peligrosidad, de orden, de amenaza fueron forjándose en los años previos a la dictadura, en diálogo con el contexto de la Guerra Fría, el desarrollo de la Doctrina de la Seguridad Nacional, y la apelación a nuevas estrategias represivas para enfrentar el conflicto social (2019, p. 19).

Por último, también será insumo para entender el rol que han adquirido los movimientos de la diversidad sexual y el FA. El autor realiza un recorrido histórico de cómo las personas

⁴ Fue una operación política y militar organizada y dirigida por Estados Unidos que llevó adelante la coordinación de todos los mecanismos represores en las dictaduras del Cono Sur americano.

trans han ido adquiriendo formas de manifestación, desde la reconstrucción democrática. Comenzó este desde los primeros años post dictadura donde la comunidad tenía pocas herramientas de lucha, para lo que realiza una justificación del silencio, comprendido desde el miedo:

Hablar a veces es peligroso y el silencio opera como una forma de protección (...) el temor a no ser tomadas en serio en sus denuncias fue importante. A su vez, en ese momento seguían siendo hegemónicas las visiones que patologizaban sus identidades, lo que desacreditaba sus potenciales denuncias (2019, p. 9).

Pero ese silencio dejó de ser tal, los ciclos sociales cambiaron y eso otorgó herramientas a las organizaciones para reivindicar sus luchas. Los relatos dieron paso a la visibilización y pusieron en boga lo sucedido en dictadura con personas trans: la violencia y la represión ejercida por el régimen. “Este proceso implicó superar el temor a no ser comprendidas y el temor a sufrir represalias por parte de los perpetradores” (2019, p. 10). Todo esto, llevó a que la comunidad adquiriera visibilidad a tal punto de llegar a la política con la propuesta de la Ley Trans gracias a la incesante lucha en la conquista de sus derechos. En esto, tuvo también importancia el FA como partido de gobierno, haciendo de mecanismo articulador que tomó la propuesta para que el parlamento reconociera los derechos de las personas trans.

La difusión de los datos del censo de personas trans y el reconocimiento del movimiento LGTBIQ, feminista, de derechos humanos y del FA, estos actores lograron generar visiones alternativas que facilitaron el desarrollo de una mayor empatía social con sus problemas (2019, p. 18).

Respecto al rol del movimiento de la diversidad, Santos (2019) partió del concepto de demanda. Define a esta “como petición o reclamo hacia una autoridad competente (frecuentemente es el sistema político), lo que interpela al orden social, desde que significa una situación como injusta y posible de ser transformada” (p. 5). La campaña desafiaba el orden político que violentaba a personas trans, y permitía luchar para conquistar la ley como mecanismo de defensa contra la discriminación y la opresión. La visualización de pañuelos amarillos con la consigna "ley trans ya" buscó evitar la identificación partidaria y mantener un discurso político, pero no partidario, utilizando un color que tuviera vinculaciones. Según el autor “la campaña nacional por una ley integral trans, comenzó junto con la recolección de firmas (...), lo que se sumaba a los spots de la campaña en redes sociales y los pañuelos amarillos” (p. 13). La recolección no fue determinante en la discusión y posterior votación,

pero dio visibilidad en la agenda pública para que la sociedad se cuestionara el statu quo cultural y hegemónico.

El autor visualizó que “(organizaciones sociales se nuclearon en torno a la campaña nacional por una ley integral para personas trans, (...) y con ello el reconocimiento, la visibilidad y la sensibilización sobre una población vulnerable, entendida en muchas e interconectadas dimensiones” (2019, p. 3). La interseccionalidad fue importante, ya que el movimiento trans solo no requería consensos en favor de la ley, esto construyó mejores estrategias para defender la causa, amplificar discursos en primera persona y desde las historias de vida. También fue importante la presencia en medios para llegar a la población, logrando descentralizar la información, generando mejores escenarios para visibilizar la violencia y prejuicios en todo el país. Este amplio paraguas de acción hoy se refleja con Marchas por la Diversidad en más de 10 departamentos, evidenciando esa territorialidad como componente esencial del éxito del movimiento.

Por su parte, un antecedente directo e importante para el estudio de los argumentos a favor y en contra, será la tesis de grado de Altez (2022). Por su condición de brindar una perspectiva actualizada, tener como eje central de estudio el marco normativo desde la teoría del reconocimiento y preguntarse si esto configura realmente un avance en derechos. Analiza la ley desde la reparatoria, como forma de resarcimiento estatal a víctimas, entiendo como la vía que permite a mujeres trans salir de situaciones de vulnerabilidad extrema, planificar su economía, solucionar temas alimenticios, etcétera.

El otorgamiento de una reparatoria de carácter vitalicio repercute en el transcurso de la vida de las mujeres trans, a causa de haber sido víctimas del régimen cívico militar uruguayo por su identidad de género. Al mismo tiempo, refleja si dicha prestación trasciende su carácter económico y se convierte en un proceso de alimentación de la cotidianeidad (2022, p. 10).

Dicha tesis mostró fundamento científico favorable a la Ley Trans desde los derechos que otorga como forma de reconocimiento ya que

es de vital importancia, para aquellos colectivos que se encuentran dentro de las clases oprimidas -o que no ejercen un poder activo en la política- estar informados porque sólo así se toma conciencia del papel que juega la política en la transformación de la vida cotidiana (2022, p. 11).

La investigadora, al incluir la dimensión “reconocimiento”, facilita observar en esta investigación el impacto de la ley y los avances en derechos. Identifica dos formas de

reconocimiento estatal para personas trans: las pensiones reparatorias y la Tarjeta Uruguay Social Trans.⁵ Esto

Se trata de dos cuestiones distintas a pesar de que ambas aluden a un reconocimiento por parte del Estado ante situaciones de vulnerabilidad. (...) las prestaciones reparatorias son un reconocimiento a nivel jurídico por parte del Estado a las personas trans que fueron víctimas del régimen cívico-militar uruguayo por su identidad de género (2022, p. 25).

De su estudio concluye, que si bien dicha legislación configura avances en términos jurídicos, en términos de aplicabilidad, garantía de derechos y de un reconocimiento real para las personas trans violentadas en dictadura, estas ven estancadas las mejoras en su calidad de vida en el escenario actual.

Se visualiza que dicho reconocimiento presenta obstáculos, lo que exige por parte del colectivo la reivindicación de sus derechos en forma permanente. La debilidad de los derechos conquistados es notoria en el nuevo escenario, algo que perciben las entrevistadas, las que evalúan el escenario actual como un retroceso a las garantías para el ejercicio de sus derechos (2022, p 43).

6.4. Otros estudios de investigación

En términos comparativos, Uruguay configura una perspectiva avanzada respecto a países del Cono Sur, con los cuales, por cercanía y estrategia geopolítica, es aconsejable entender la conquista de derechos de diversidad sexual en clave internacional. En este marco, Argentina aprobó su Ley de Identidad de Género como la que ya había aprobado Uruguay. Aquí Godoy (2015) me facilita un paralelismo con el proceso de aprobación de aquella ley del país vecino y aunque el foco fue otro, los argumentos a favor o en contra usados en el proceso de aprobación no distan de los de nuestra ley, al identificar que

Las interacciones de apoyo son aquellas en las cuales la identidad de género de la persona trans es reconocida y aceptada por otras/os, y su construcción y plena expresión son alentadas. Por otra parte, las interacciones de rechazo son aquellas en las cuales la identidad de género de la persona trans es desconocida, cuestionada y/o rechazada por otras/os, o su construcción o plena expresión son obstaculizadas (2015, p. 117).

⁵ Es el medio de pago por el cual las personas trans beneficiarias de la pensión reparatoria se hacen acreedoras del cobro de la transferencia. Se la puede considerar como una de las acciones primeras de reconocimiento a dicha comunidad, establecida en el articulado de la ley.

Esta ley, como nuestra Ley Integral para Personas Trans -a pesar de reparos,- se presentaba como un avance en derechos para las personas trans argentinas, permitiendo el cambio de nombre y sexo registral. Además, al reconocer la existencia de identidades alternativas,

Permite que un sector de la población anteriormente marginado goce de los mismos derechos que el resto, (...) ese reconocimiento de derechos supone una modificación de la realidad social que ubica a las personas trans en una nueva posición que les otorga una mayor participación en la definición de esa realidad (2015, p. 114).

Esto me facilita el abordaje de la identidad, la que entiendo como la forma en que las personas trans se auto perciben con el sexo opuesto al biológico, o no sintiéndose parte de ninguno de los dos, es decir, por fuera de la binariedad. El autor dice que es “percibirse como alguien que se encuentra dentro de la polaridad masculino-femenino sin ubicarse de lleno en ningún polo o como alguien que va más allá de ésta” (2015, p. 116).

Al igual que la ley uruguaya, garantizaba integración social, derechos y libertades, pero efectivamente fue una perspectiva atrasada ya que la vivienda, la salud y la educación no estaban garantizadas. Eso, me permite también identificar qué rol cumplen los movimientos de la diversidad en Argentina, que actualmente se posicionan demandando una integralidad como en Uruguay, entendiendo que “esto tampoco representa una política concreta para garantizar la permanencia de las personas trans (...) en el sistema educativo y, de este modo, el pleno goce del derecho a la educación” (2015, p. 114).

De otro modo, la situación de las personas trans en Paraguay es más compleja. Bareiro (2016) centra el análisis en la discriminación desde la identidad y los argumentos en contra al avance en derechos, puntos por los que consideré el documento. Entiende que

salirse de la identificación sexo-género hace que ellas queden absolutamente excluidas de todo tipo de derechos (...) Estos debates nacionales expresan el conservadurismo presente en el contexto paraguayo en lo que respecta al respeto de los derechos humanos de los sectores de la diversidad sexual en general y de las personas trans en particular (2016 p. 5).

En términos comparativos, la realidad de las personas trans paraguayas, en cuanto a discriminación, se asimilaba a las de nuestro país, lo que puede reflejarse en los procesos de debate social que se han dado.

A diferencia de Uruguay, en Paraguay hay una presencia endeble⁶ del abordaje de la diversidad sexual y los derechos de las personas trans como categoría identitaria: no hay datos sobre la cantidad de personas trans mientras Uruguay tiene bases estadísticas como el Censo Trans. El nombre asignado al sexo registral decanta en la expulsión que vive dicha comunidad en la educación,

la inscripción de estas personas se da con lo que ellas denominan su nombre civil, es decir el nombre con el que fueron inscriptas al nacer y no con su autodenominado nombre social, que responde a la transición que han hecho para ser mujeres trans o varones trans (2016, p. 10).

Hasta la actualidad, Paraguay no ha conquistado leyes que respalden los derechos de la comunidad trans. A pesar de la presencia de argumentos opuestos, cabe destacar que en este contexto, tales argumentos no han propiciado avances en derechos, a pesar de abordar cuestiones relacionadas con la naturaleza humana y creencias religiosas.

Dicho proyecto fue rechazado por la Cámara de Senadores en noviembre de 2014, cuya discusión se centró en la posición de algunos parlamentarios sobre sus convicciones religiosas y desde la afirmación de que el proyecto era la antesala a cuestiones como el matrimonio igualitario y el aborto (2016, p. 4).

Relacionado al área de estudio -y no tanto con el problema de investigación- será de aporte desde la visión nacional, el informe de Kreher e Iglesias (2018). Esto me posibilita comprender algunos argumentos en contra del proceso de discusión, ya que los autores observan el vínculo de la fe con la diversidad, relativizan el relato de la fé cristiana como condenadora del género por fuera de lo binario. En este sentido, manifiestan que “no hay ningún texto sagrado de ninguna religión que especialmente condene la diversidad sexual, (...) sin embargo, también hay interpretaciones, en todas las religiones, que valoran la diversidad sexual de manera positiva” (2018, p. 52).

Esos argumentos en contra de los derechos de las personas trans en general y de su ley integral en particular, en algunos casos, tuvieron contenido religioso, pero antes de vincular pensamientos puntuales a determinadas instituciones debo entender lo planteado por los

⁶ La presencia endeble de políticas de diversidad en Paraguay refiere a que no ha podido incorporar la diversidad sexual, que aún está subyugada con fuertes índices de violencia, represión y criminalidad. La discusión parlamentaria actual se enmarca en contra de incluir perspectiva de género en la educación que “ideologiza a niños en cuestiones de género”. El paraguas discursivo de las derechas latinoamericanas, en Paraguay ha sido casi hegemónico ya que se entrelazan dos cuestiones: el nacionalismo y estar contra las agendas de derechos, no permitiendo conquistar derechos. De todas formas es un avance que esté presente la discusión a nivel político, lo que está fuertemente influenciado por Estados Unidos que ha mutado en estos temas y que, históricamente, ha sido muy relevante geopolíticamente en la vida de dicho país.

autores: que “hoy podemos ver claras señales de esperanza, en los puentes de diálogo, inclusión y colaboración en defensa de los derechos humanos” (2018, p. 77). Los autores alertan que pese a la aprobación de políticas que garantizan derechos de las minorías sexuales, hay presencia parlamentaria de actores políticos con inclinaciones de fe que se oponen a estos temas.

Por último, bajo el entendido de la importancia de que aquel proyecto de ley, hoy sea una norma jurídica que configure una política pública, el examen final de Bonomi, et al (2019) posibilita el análisis global de la ley. A esta investigación consideré también como insumo para el abordaje de la ley trans como forma de reconocimiento. Según los autores, esta

Funciona como reparación moral al reconocer que la población trans en el territorio nacional ha sido históricamente víctima de discriminación y estigmatización, y como reparación económica para las personas trans que fueron perseguidas y torturadas durante la dictadura militar de 1973, por su identidad de género (2019, p. 8).

Esto también me facilita abordar la redistribución en beneficio económico que otorgó la ley trans a través de la reparatoria. Igualmente, los autores sugirieron actualizaciones para cumplir derechos a beneficiarios, ya que “se espera que gracias al seguimiento permanente del impacto de las leyes y políticas implementadas las condiciones de vida de la población trans se equiparen a las del resto de la población” (2019, p. 25). Esto será importante a futuro: poder abordar o brindarle mayor atención a la generación de mecanismos de aplicación. Pensar en una Ley Integral para Personas trans, implica pensar en clave de presente y de futuro en pro de los derechos de los y las beneficiarias, y en eso siempre es importante el aporte de la academia y de la investigación.

A partir de estas líneas, será importante que la academia siga influyendo en la agenda pública y participando en la vida política nacional. En términos de políticas focalizadas de discriminación inversa, hoy esa agenda demanda estudios referidos a personas no binarias que no son contempladas en la Ley Integral para Personas Trans, sobre las infancias trans para que puedan ser incluidas en bases estadísticas, pero también una investigación que inspeccione con legisladores la situación actual de esta ley integral.

Para poder pensar en clave de llegada al terreno real de la vida cotidiana de las personas trans son importantes, como su articulado lo plantea, continuas actualizaciones. La comunidad trans es muy heterogénea, debemos como universitarios ir innovando nuestros

estudios al respecto. Actualmente ya no se trata de averiguar cómo podrá influir, o cuáles fueron los discursos dados en el parlamento al respecto, sino el impacto que ha tenido en términos sustantivos y, en las áreas que pueda no haber habido grandes beneficios, generar conocimiento científico para alternativas de nuevas soluciones.

Algunos datos planteados son alentadores, pero otros no y es con estos es que cierro la revisión teórica. Son comprobables en publicaciones de la RedLacTrans⁷ y permiten reflexionar sobre la situación de las personas trans en América Latina, un continente que segrega social y territorialmente, con desigualdades económicas y étnico-raciales. De aquí surgen algunas conclusiones, abordadas en la tesis de maestría de Torre (2022): la primera es que, aunque Uruguay y Argentina hoy son vanguardia en derechos de personas trans, en Argentina no se contaba con datos oficiales sobre la cantidad ni las causas de muertes de mujeres trans. Ante la falta de información, Berkins (2015) estudió la mortalidad trans, de donde “se constatan 592 amigas fallecidas en la capital y localidades de la provincia de Buenos Aires en los últimos 5 años. Las principales causas de muerte registradas son: VIH/sida (54.7%) y asesinato (16.6%)” (2022, p. 9).

Esto explica que muchas personas en América Latina mueren por enfermedades de transmisión sexual por someterse a ese trabajo, o son asesinadas a manos de hombres que, en muchos casos, pertenecen al Estado. La autora lo confirma mediante

la fuerte restricción al trabajo sexual como medio de sobrevivencia (el 78% de las mujeres consultadas lo ejercen) (...) Además hay un componente relevante en la región: el 28% de los agresores fueron funcionarios públicos (en los sistemas de salud, educación y fuerzas armadas) (2022, p 13).

En educación “se ratifican los bajos niveles educativos alcanzados y respecto a la salud el informe da cuenta de distintos problemas producto de la discriminación y exclusión social, además de advertir que un 21.9% manifiesta consumir hormonas y un 17.9% se ha inyectado silicona líquida” (p. 15)

Por último, en cuanto a legislación, se confirman datos ya presentados. Los avances son relativos, ya que “(...) tan solo el 10% de los 13 países de la región tienen una Ley de Identidad de género que permite el acceso al derecho a la identidad” (2022, p. 12). Esto

⁷ RedLacTrans es una organización de América Latina y el Caribe, fundada en 2004 e integrada por mujeres trans referentes de 24 países de dicho continente, orientada a impulsar la participación, la no discriminación e inclusión en clave de igualdad de género.

refleja mucho camino por recorrer en materia de derechos a personas trans en nuestro continente, será tarea de los gobiernos de cada país atender a las necesidades de dicha población, mediante políticas públicas que garanticen el acceso a derechos.

7. MARCO TEÓRICO

7.1. Presentación

Las próximas líneas, por la cual adquiere sustento académico esta investigación, estarán divididas en cuatro áreas. Las primeras tres refieren al abordaje de teorías y conceptos por parte de diferentes autores, mientras que la cuarta y última busca analizar teóricamente el rol de los movimientos de la diversidad y la presencia de un gobierno progresista, durante el proceso en que se debatió y aprobó la normativa. Todas las partes tuvieron un eje central para ser un respaldo teórico en el abordaje del objetivo general y los objetivos específicos.

El primer punto se refiere a la teoría de la redistribución, la cual fue abordada por Fraser (2008). La autora planteó a esta desde la perspectiva de justicia estableciendo que, la forma para mitigar injusticias y que los colectivos postergados de la esfera social tuvieran oportunidades, era mediante una redistribución económica. Este, durante toda la tesis, fue puesto a dialogar con el paradigma del reconocimiento también abordado por Fraser (2000). Esto configura como otra vía complementaria para abordar los derechos de la colectividad trans, como forma de lograr igualdad y eliminar injusticias. En todo esto incluí la visión del concepto de colectividades bivalentes también de Fraser (1996).

El siguiente punto se refiere al concepto de identidad. Este fue puesto a dialogar desde diferentes perspectivas y por distintos autores como Dubet (1989), Giménez (1992), Brubaker y Cooper (2001) y Butler (2010). Por último, el punto referido al rol de los movimientos de la diversidad y la presencia de un gobierno progresista en el debate sobre la ley, será abordado partiendo nuevamente desde Fraser (2000) pero con centralidad en el análisis desde la obra de Sempol (2016).

7.2 Redistribución y reconocimiento

Fraser “advierte que las injusticias culturales están vinculadas con injusticias económicas.” (2000, p. 59), afirmando que “las reivindicaciones redistributivas pretenden una distribución más justa de los recursos y de la riqueza” (p. 83). Fraser (2008) observaba a la redistribución como política hacia colectivos que sufren injusticias, que se definen económicamente en

relación a medios de producción y luchan por disminuir desigualdades, “considera la gravedad de la distribución desigual y le gustaría realmente remediarla” (p. 58). Desde esta visión, la ley partió con la premisa inicial de conquistar derechos: identificando que las personas trans padecen desigualdades socioeconómicas a disminuir y mitigar, pero sin ser contrafáctico al reconocimiento, sino complementario.

Sostenía que “arraigadas al mismo tiempo en la estructura económica en el orden de status de la sociedad, implican injusticias que puedan atribuirse a ambas realidades. Los grupos bidimensionalmente subordinados padecen tanto una mala distribución como un reconocimiento erróneo en formas en las que ninguna de estas injusticias es un efecto indirecto de la otra, sino, que ambas son primarias y co-originales” (2008, p. 91). La ley buscó la igualdad evidenciando la naturaleza de la que parte y funcionó como herramienta de transformación en relaciones de género. Por eso, es que “la redistribución trata las diferencias como diferenciales de injusticia. Lejos de ser propiedades intrínsecas de los grupos, son los resultados socialmente estructurados de una economía política injusta” (p. 88). Reivindica la justicia social, impulsada desde la desigualdad, como forma de eliminar injusticias hacia personas trans, identificando ésta como problema.

En cambio, respecto a la teoría del *reconocimiento*, Fraser (2000) identificó que la desigualdad socioeconómica, por ejemplo la exclusión de las personas trans, no era mitigada -solamente- con la redistribución y podía remediarse mediante transformaciones del reconocimiento. Por lo que, una vía para poner fin a las injusticias es el camino de reconocer, implicando la necesidad de atenuar las desigualdades, para transformarlas y lograr igualdad. Concebía al reconocimiento como subjetividad capaz de transformar injusticias culturales en representación, interpretación e identificación.

La autora define a este como el mecanismo para que sectores vulnerabilizados adquieran derechos. “Aquí, el objetivo (...) es un mundo que acepte la diferencia, en el que la integración en la mayoría o la asimilación de las normas culturales dominantes no sea ya el precio de un respeto igual” (2008, p. 83). Entiende que este identifica desigualdades para lograr igualdad, estableciendo como una herramienta de lucha que incorpora una visión de clase: “pueden contribuir a la redistribución de poder y de la riqueza porque pueden promover la interacción y la cooperación entre abismos de diferencia” (2000, p. 57). Con esto, se visualiza desigualdad del colectivo trans respecto a la población, y se apunta a que el reconocimiento otorgue integración social, siendo este un fenómeno colectivo, y no

individual. “El reconocimiento designa una relación recíproca ideal entre sujetos entre la que cada uno ve al otro como su igual y también como separado de sí” (2008, p. 85).

Puedo identificar a las personas trans desde el concepto de *colectividad bivalente* de Fraser (1996), quien la observa como aquella que “abarca, a la vez, dimensiones económicas y dimensiones culturales evaluativas. Para la comprensión del carácter de la injusticia de género se necesita prestar atención al mismo tiempo a la distribución y al reconocimiento”. (p. 27). La comunidad trans como colectividad bivalente, en la lucha por conquistar su ley integral, pretendía corregir desigualdades e injusticias, ubicándose en la esfera social como una comunidad con particularidades respecto al resto, con mayores carencias y padecimientos que la llevaban a auto percibirse como diferente, y demanda ser valorada como tal, partiendo desde la desigualdad.

Para las comunidades bivalentes, la autora presenta como ejemplo las sexualidades despreciadas que son receptoras de odios y fobias, lo cual configura un elemento claro para el estudio de las personas trans.

En este concepto, la sexualidad es un modo de diferenciación social cuyas raíces no se encuentran en la economía política (...) Más bien, su forma de colectividad está arraigada en el orden en función del estatus de la sociedad, y la injusticia que sufren es, esencialmente, un asunto de reconocimiento (1996, p. 26).

El reconocimiento otorga un sentido de justicia a una comunidad postergada como la comunidad trans. Las colectividades bivalentes, según la autora, llevan adelante acciones que les permiten conquistar derechos mediante demandas vinculadas tanto a la redistribución como al reconocimiento. Igualmente, si bien las personas trans como colectividad bivalente, reivindican ambas, desde el reconocimiento es que pretenden lograr transformaciones y allanar el camino para lo que iba a ser, posteriormente, la conquista de la ley trans.

7.3. Identidad

En referencia a la identidad Dubet (1989) afirmaba que “mientras la formación de una identidad positiva se inscribe en las relaciones de exclusión, la crisis de identidad provoca una fragilidad del actor que lo hace mucho más vulnerable a las identificaciones” (1989, p. 523). En el contexto de la propuesta teórica expuesta, establezco una conexión relevante con las personas trans, quienes emergen como sujetos cuya identidad es construida a partir de experiencias de exclusión y vulneración de derechos. Factores que históricamente han

limitado su integración plena en la sociedad. Sin embargo, en nuestro país, hemos presenciado una apertura social que ha facilitado procesos de identificación para las personas trans y la conquista de derechos.

Giménez (1992), si bien afirmaba que la identidad pertenece al sujeto, enfatizó que no se construía únicamente desde la personalidad sino en interacción con el mundo. Aunque esa interacción con el mundo no es definida en su teoría, sino sólo mencionada por ser la continuidad de postulados anteriores, entiende que la “identidad (...) resulta del modo en que los individuos se relacionan entre sí dentro de un grupo o de un colectivo social. Ya hemos dicho que la identidad no es "esencia" sino un sistema de relaciones y de representaciones” (1992, p. 199).

De esta forma, las personas trans se identificaron con una sociedad uruguaya específica mediante la integración, interpretando y entendiendo al lugar donde viven. A pesar de esto, se enfrentan a la dificultad de interpretar fácilmente debido a la escasa integración social. La dinámica de la identidad “emerge y se afirma sólo con la medida en que se confronta con otras identidades en el proceso de interacción social” (1992, p. 188).

De otro modo, pero en vinculación con lo expuesto sobre la identidad, Brubaker y Cooper (2001) observaban a la solidaridad como forma de igualdad entre miembros y como fenómeno colectivo para la acción social. En esto es importante la vida social de personas trans al fomentar la solidaridad colectiva que posibilita la acción y construcción identitaria, que da sentido de pertenencia a grupos. Estos autores vinculan a la identidad con relaciones afectivas y con afinidad. “Se trata de un término disposicional que designa lo que podría llamarse “subjetividad situada”: el propio sentido de quién es uno, de la propia locación social, y de cómo (dados los dos primeros elementos) uno está preparado para actuar” (2001, p. 22). Esa locación social se define a través de las relaciones con otros actores sociales. Tanto el individuo como el grupo son concebidos de manera específica y no universal, ya que restringe situaciones de inestabilidad grupal.

Por último, Butler (2010) observó a la identidad partiendo -a diferencia de muchas teorías feministas⁸- de esta como una construcción cultural y desde la imposibilidad de diferenciar género y sexo por existir tantas identidades como personas. Si bien su postura no es radicalmente opuesta, pretende dar un aporte colaborativo desde otro enfoque, sobre todo

⁸Butler orienta su enfoque desde una posición más deconstruccionista de la identidad de género, distanciándose de posturas más esencialistas que han predominado en algunas corrientes del pensamiento feminista.

desde la importancia que adquiere, para las personas trans, el nombre con el cual nos referimos luego de realizada su transición. La autora entiende que “el momento en el que plantea la exigencia «por favor, en lo sucesivo llamame Carlos o Eric o Pedro», es un momento en el cual el temor, la vergüenza, son transformados en solicitud explícita de reconocimiento” (2010, p. 49).

Mediante las reivindicaciones de la identidad, las personas trans disputan en el espacio social interpretaciones externas. En sentido colectivo, mediante el nombre reasignado al sexo auto percibido, es que la identidad apela a que la sociedad se cuestione como referenciarse a la persona trans. Así la autora plantea,

Afirmar la identidad (...) supone plantear una reivindicación en cierto espacio y frente a alguien, una reivindicación que no sólo se manifiesta en los términos que utilizamos para dirigirnos a otra persona, sino incluso en el mismo modo de esa interlocución. En otras palabras, se trata de una interpelación (...), un asunto diferente de decir lo que tú eres, o determinar quién eres tú o en qué términos te reconozco (2010, p. 47).

Aquí, además de estarle reconociendo su identidad, se le está reconociendo socialmente su autopercepción del género, denominada por la autora como una construcción cultural. En esto se desprende que “por ejemplo, cuando alguien demanda ser considerado hombre (...) tienen lugar dos actos: el primero es un acto de autonominación, pero el segundo es una forma de dirigirse a alguien” (2010, p. 49). Ante esto, deja en claro que un cambio de género no configura una disminución de la identidad, sino que una transición trae aparejada una construcción de la identidad y una realización personal que podría dejar atrás historias de vida con privaciones. “En unas condiciones de transfobia generalizada, lo que las personas transgénero (...) tratan repetidamente de obtener es un sitio, un nombre, un lugar ” (2010, p. 51).

7.4. El rol de los movimientos de la diversidad y la presencia de un gobierno progresista

Parto de la base de que, “con el cambio de siglo, las cuestiones relativas al reconocimiento y la identidad se han hecho más centrales” (2000, p. 55). Desde ahí se reconocen colectivos postergados y se vela por la liberación y emancipación, los conflictos sociales cambiaron su perfil, ocurriendo en mayor escala. Aunque, en nuestro contexto, Sempol (2016), afirmaba que “mientras desde un lado se sostiene la necesidad de apelar al sujeto diverso, desde el

otro se denuncia a esta operación como «eufemística» e invisibilizadora de formas de desigualdad específica” (p. 332). Esto refleja no solo la presencia y posicionamiento de los movimientos sociales de la diversidad sexual y de sectores del FA, quienes mostraron argumentos favorables a garantizar derechos a personas trans, sino también la resistencia de aquellos que se oponían a ceder privilegios.

Sempol (2016) afirmaba que desde el 2005, con los gobiernos progresistas⁹

El Estado cesó toda forma de control policial sobre la población trans en situación de comercio sexual en la capital y fue aprobando progresivamente una serie de normas que fueron beneficiando y reconociendo a importantes sectores de la diversidad sexual (p. 322).

Aquí, se refleja a la izquierda con un importante rol en la conquista de derechos a personas trans, ayudando a disminuir desigualdades. Esto permitió observar el vínculo del gobierno en ejercicio con los movimientos de la diversidad, en el proceso en que se discutió la Ley Trans. De todas formas, el autor entendía que nada hubiera sido factible sin la existencia de un movimiento de la diversidad organizado demandando al Estado. En sus propias palabras: “la influencia de esta nueva forma de trabajo en la movilización social se puede seguir a través del crecimiento exponencial en la convocatoria de la ahora llamada marcha de la diversidad” (2016, p. 327).

En este marco, el movimiento de la diversidad también reconoció la necesidad de no solo manifestarse por temas de género y estableció una mirada multidimensional que abarque diversas luchas. En la actualidad, observamos una intersocial luchando por derechos de trabajadores, memoria, verdad y justicia, entre otros. Esto demanda identificar quienes se oponen a los avances, hacer crecer las convocatorias y que la agenda se nutra.

8. DISEÑO METODOLÓGICO

8.1. Tipo de diseño metodológico y técnicas a utilizar

Llevé a cabo un enfoque cualitativo que brindó un abanico amplio de técnicas. Los objetivos y el problema se formulan antes de recolectar los datos, estableciendo cuatro objetivos que partieron de un problema y una discusión teórica particular, para luego investigar. Este permitió reflejar “la pluralidad de enfoques que pueden utilizarse para tratar de describir y

⁹ Periodo comprendido entre 2005 y 2019 en Uruguay donde gobernó el FA, se conquistaron políticas públicas y se atendieron, entre otras cosas, a las demandas realizadas por los movimientos de la diversidad sexual.

explicar la vida social” (2005, p. 19). A su vez, identifiqué categorías de argumentos a través del análisis de discurso (Van Dijk, 1980), definido como

una representación mental, almacenada (a largo plazo) en la memoria, que puede ser usada para actividades tales como la interpretación de acontecimientos y acciones (...) o la producción de interacciones. (...) se adquieren y cambian, de manera característica, dentro de contextos sociales. Con frecuencia dichos contextos sociales tienen una naturaleza institucional: escuela, iglesia, partido político (p. 37).

El análisis de discurso fue minucioso considerando argumentos del debate parlamentario, mediante las versiones taquigráficas de la Comisión de Población y Desarrollo de la Cámara de Senadores y Representantes del Poder Legislativo. También realicé entrevistas semiestructuradas a personas trans y legisladores y analicé documentos audiovisuales, como debates de actores importantes o entrevistas en medios. En ambas consideré los descubrimientos interpretando los datos en el contexto del tema. Todas fueron relevantes, pero las versiones taquigráficas fueron prioridad como material documental para la recolección de información en torno a Valles (1995).

El autor define al material documental como una “estrategia metodológica de obtención de información. Sin embargo, no puede negarse también el uso del investigador social de los documentos con propósitos de justificación y acreditación de sus análisis ” (1995, p. 119). En esta definición queda clara la función por lo cual utilicé las versiones taquigráficas: identifiqué posturas de forma focalizada e información sobre la ley, para darle formalidad a la investigación.

Las versiones taquigráficas fueron ocho, en las que participaron endocrinólogos, psicólogos, psiquiatras, etc. donde se reflejaron posturas de ambas corrientes, determinadas por el colectivo que pertenecían, edad y nivel educativo alcanzado. Las codifiqué buscando frases para analizar percepciones de legisladores y grupos concurrentes, considerando donde se enmarcaron tanto los discursos opositores, las posturas con matices pero que realizaban aportes para mejorarla y quienes estaban a favor.

Luego realicé entrevistas a activistas trans y a legisladores participantes del debate parlamentario, todas divididas por lugar de residencia, sexo, edad y nivel educativo, de tal forma de fortalecer el enfoque de las diferencias cualitativas. Las activistas trans fueron cuatro mujeres y tres hombres, el rango etario fue de 21 a 57 años y la segmentación territorial fue con cuatro del interior y tres de la capital. En el nivel educativo, entrevisté por

primera vez a una persona apenas escolarizada, cuatro con educación media y dos educación terciaria - universitaria. Las de legisladores fueron cuatro hombres, dos de Montevideo y dos del interior, con rango etario de 31 a 41 años, y en cuanto al nivel educativo, dos con posgrado terminado y dos educación terciaria.

Esto fue así, debido a que el nivel educativo, el sexo, lugar de nacimiento y el rol que ocupan en la sociedad interfiere en las formas de responder, las opiniones, discursos, el conocimiento sobre la ley y sobre el debate parlamentario en sí. Las edades también difirieron en función de sus trayectorias, algunas atravesadas por la represión, la pobreza, el trabajo sexual, mientras las más jóvenes con una trayectoria menos difícil. También fue importante el rol diferenciador de los legisladores, todos heterosexuales con trayectorias de vida diferentes a personas trans, pero con una visión comprensiva de las mismas.

A todas las entrevistas las analicé de acuerdo a las etapas de codificación propuestas por la teoría fundamentada en Strauss y Corbin (2002), un concepto que había sido esbozado ya en Glaser y Strauss (1967). Esto me brindó la libertad para analizar discursos para establecer vínculos o diferencias entre ellos, mediante los datos obtenidos. “En este método, la recolección de datos, el análisis y la teoría que surgirá de ellos, guardan estrecha relación entre sí” (2002, p. 13).

Estas identificaron los derechos que conquistaba, los argumentos a favor y en contra, repertorios de acción de los movimientos de la diversidad, mediante la postura de la persona entrevistada en cuanto a lo averiguado. La entrevista, según Sautu et al (2005), puede

utilizarse para conocer la perspectiva de los actores sociales. El ejemplo de un tema que se abordaría con una metodología cualitativa es el análisis de la interpretación que tienen los participantes de una protesta acerca de las demandas, en relación con su visión sobre la situación política, económica y social actual del país (p 48).

Por último, aunque intenté concretar entrevistas con legisladores que manifestaron públicamente estar en contra de la ley, no me brindaron entrevistas, por lo que identifiqué sus posturas con documentos audiovisuales. Estos fueron dos debates; uno entre un legislador opositor y un oficialista, otro entre un legislador opositor y una activista de la Comisión Nacional por la Ley Integral para Personas Trans. Las otras tres fueron entrevistas a legisladores opositores en medios televisivos nacionales. En estos, realicé codificación abierta para conocer sobre cada área temática y comparar con entrevistas y versiones

taquigráficas. Estos documentos fueron importantes porque fue entre quienes se debatió la ley: parlamentarios y actores sociales.

8.2. Unidad de análisis y tipo de muestreo

La unidad de análisis fueron los argumentos a favor y en contra de la Ley Integral para Personas Trans. La identifiqué como una ley con discursos dispares, su tratamiento puso en debate los derechos humanos de un conjunto pequeño y particular de personas de nuestra sociedad que históricamente han sido objeto de discriminación. Por esto, también analicé su situación como vehículo de acción colectiva mediante acciones del movimiento de la diversidad.

El universo del que partí fueron las personas trans en Uruguay y extraje un subconjunto de esta población. Esa muestra luego me permitió inferir resultados y concluir, por lo que investigué -mediante las técnicas descritas- la opinión de cuatro mujeres trans y tres varones trans en nombre de dicha comunidad y a cuatro legisladores que fueron parte del debate parlamentario. Todos los documentos analizados se configuran como muestra porque obtuve opiniones de algunas personas trans y algunos legisladores.

En esto, llevé a cabo un muestreo teórico que evidenció datos y abordó la metodología cualitativa para llegar a la información del universo de estudio. En este caso me facilitó observar los argumentos a favor y en contra sobre la Ley Trans por parte de legisladores y personas trans entrevistadas y así observar los avances que supuso en derechos. A su vez, un muestreo teórico me permitió observar el rol de los movimientos de la diversidad sexual.

Respecto a esto, Glaser y Strauss (1967) manifestaban que

El muestreo teórico es el proceso de la recolección de datos para generar una teoría por la cual el analista conjuntamente selecciona, codifica y analiza su información y decide qué información escoger luego y donde encontrarla para desarrollar su teoría tal como surge (p.1).

Me autorizó seleccionar los mecanismos para llegar a la información a analizar y me permitió realizar la investigación mediante datos secundarios, es decir, con información extraída de otras investigaciones, como ocurrió aquí, que incluí otros estudios.

El muestreo teórico puede ser hecho con los datos de una investigación previamente recolectada, como un análisis secundario, pero este esfuerzo

requiere una gran masa de datos para provocar y desarrollar una teoría con alguna densidad de categorías y propiedades (p. 19).

El tamaño de la muestra¹⁰ fue más amplio de lo previsto -de 22 fuentes de información en total- para poder determinar una buena calidad de la investigación, ya que cuanto más grande y variada sea la misma, más fehacientes serán los datos obtenidos. “La muestra teórica adecuada es juzgada sobre la base de cuán amplia y diversamente el analista elige sus grupos para saturar categorías de acuerdo con el tipo de teoría que deseaba desarrollar” (1967, p. 13).

9. ANÁLISIS DE LOS DATOS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

9.1. Introducción

El presente apartado se enmarca en el concepto de análisis de discurso de Van Dijk (1999) y de la interpretación de las entrevistas semiestructuradas según Sautu, et al (2005). La investigación de los argumentos a favor y en contra del tratamiento de la Ley Integral para Personas Trans en Uruguay, me permitió un análisis con un amplio abanico de fundamentos en todas las esferas de la sociedad, no solamente el parlamentario. Esto, además, me facilitó visualizar posturas sobre potenciales problemas que podía traer aparejado la conquista de la ley, o los avances que podían brindar a la población trans en función de sus necesidades.

Desde ahí me incliné en observar cuáles fueron los argumentos a favor y en contra de algunos legisladores, la comunidad trans, organizaciones de la salud, psicólogos, médicos endocrinólogos y organizaciones religiosas. Estos discursos tomaron posición al respecto, en ellos encontré matices por cada código analizado y consideré ideas y frases tanto de las entrevistas, como de documentos audiovisuales o el mapeo de versiones taquigráficas.

El análisis de datos lo centré en dos fases: primero identifiqué áreas y luego visualicé posiciones. Las áreas las abordé con dos códigos: “argumento a favor” y “argumento en contra”, luego codifiqué datos para comprender el fenómeno, donde representé tendencias de esas áreas y saqué conclusiones. Para analizar combiné pasajes de un mismo código y busqué puntos en común, la forma en que cambiaba un tema de un discurso a otro, y analicé las relaciones entre categorías dentro de los códigos: “lo religioso” y “lo biológico” como categoría de “argumento en contra”, y “el derecho” y como categoría de “argumento a favor”.

¹⁰ Ver cuadro de muestra y gráfico en sección “anexos” (página 7).

Por último, el apartado de análisis de datos e interpretación de resultados lo centré en revelar información obtenida, dividida en seis puntos: la presente, a modo de introducción donde se presenta el tipo de análisis aplicado y una descripción de sus principales fases; el punto dos es la descripción de argumentos a favor como valoración de la ley y los derechos que garantiza; el tres son los argumentos en contra, es decir, la visión de actores opositores y algunos reparos oficialistas; el punto cuatro es una puesta a punto o explicación teórica desde el reconocimiento y la redistribución; el cinco interpreta el rol de los actores: el movimiento de la diversidad, gobierno y oposición. A su vez, visualiza la realidad de las políticas actuales y respuestas del Estado en los últimos años. Por último, el seis es una síntesis para identificar la importancia de la ley en la agenda de derechos de los gobiernos progresistas.

9.2. Descripción de argumentos a favor: valoración de la ley y derechos que garantiza

Dicho apartado pone a hablar los diferentes actores y documentos considerados, en un sentido sociológico. Este capítulo fue estructurado en dos partes: primero, una referencia breve de cada argumento a favor y; segundo, un desarrollo de estos en la voz de las personas entrevistadas y las versiones taquigráficas de la Comisión de Población y Desarrollo de las Cámaras de Senadores y Representantes.

Estos argumentos a favor se enmarcaron en cuatro áreas. Primero, el *reconocimiento de la desigualdad y una protección proporcional* como la posibilidad que brindó la ley de poner al servicio de la comunidad un marco normativo de amparo que disminuya desigualdades, repare carencias históricas, hechos de violencia, exclusión y pobreza. En relación con este, un segundo que trata *la integralidad de los derechos sociales* que hacen al desarrollo de sus vidas y consagra derechos como el acceso a la salud, vivienda, trabajo, educación y alimentación. Tercero, *el empoderamiento y la autonomía* que otorgó a la comunidad trans visibilidad y presencia en diversas esferas para hacer valer derechos conquistados. Y cuarto, *el reconocimiento de la identidad de género* que brindó, ante la posibilidad de construir esta, realizando las reasignaciones para identificarse con sexo autopercebido y desarrollar la vida en función de intereses e autopercepciones.

El reconocimiento de la desigualdad y una protección proporcional lo pude identificar tanto en legisladores oficialistas como activistas, estos coinciden en que la ley regula acciones estatales orientadas a personas trans, quienes deben acceder a las mismas oportunidades de toda la población. Entienden a la ley como mecanismo de protección proporcional a riesgos

generados por la desigualdad social que insume ser trans. Además, se la visualiza como herramienta para que puedan ser protagonistas de su vida y concretar proyectos, garantizando condiciones de libertad e inclusión social. Aquí, es fundamental comprender lo que señalan dichos actores: que la transexualidad no es pasajera, sino parte de la diversidad humana que desafía discursos normativos para favorecer la presencia de otros géneros.

El activismo trans, desde el primer argumento a favor, justificaba a la ley desde su condición de necesaria y urgente para reconocer demandas de la población trans. Particularmente las mujeres plantearon que era la vía para garantizar acceso a derechos y reparar la violencia ejercida contra personas trans en dictadura. También se destacó lo positivo de enmendar a la población trans, haciendo foco en la desigualdad que padecen respecto a otros sectores sociales, por tener que someterse a la prostitución, la violencia, entre otras. Ante esto, la impronta de la comunidad trans fue la de estar disponible para negociaciones en la discusión de la ley, reflejando apertura al diálogo para que la normativa fuese mejorada en aquel momento y pueda ser mejorada actualmente.

“Entonces nos parece que la ley en su totalidad es muy importante. Obvio que hay algunos artículos que han llamado la atención y hay algunos artículos que nos parece profundizar un poco, cómo hacer un énfasis –digamos- en eso que para nosotros puntualmente... Si bien nos parece bien que el Estado haya reconocido la violencia institucional que ha vivido la población trans, las mujeres trans más veteranas que tuvieron que vivir la dictadura, se está cobrando una cuota de reparación histórica, que es lo que promueve esta ley también” (Entrevista activista mujer trans).

En esto, la visión de las masculinidades trans fue dispar, por un lado, se mostraron afín a que el artículo central se haya focalizado reparar a mujeres que padecieron la violencia del Estado en dictadura; por otro, se centraron a favor de la ley como importante para dar reconocimiento a otras transiciones, como las de personas adolescentes o varones trans, que no siempre son visibilizados. Esto adquirió un foco argumental distinto en activistas mujeres de ATRU¹¹, que en su pasaje por la comisión de Población y Desarrollo, otorgaron importancia a la ley como focalizada en las mujeres trans más viejas, sin dejar de lado las posturas que realzaban las masculinidades, de visualizar a estas.

¹¹ La Asociación Trans del Uruguay es una organización de la sociedad civil que orienta sus actividades en defender los derechos de las personas trans. Es el colectivo más antiguo de la comunidad trans y, en sus inicios, se caracterizó por focalizarse en mujeres trans que ejercían el trabajo sexual.

A grandes rasgos todos los argumentos a favor, destacaron la centralidad del reconocimiento mediante la reparación económica que subsane la violencia a mujeres trans en dictadura. La diferencia radicó en el énfasis que se le dió, además de la identificación de la ley como posibilidad de visibilizar masculinidades, también se destacó el carácter de discriminación positiva, mediante la determinación de cuota laboral, como el 1% en llamados públicos que facilitaban el acceso de dicha población al mercado laboral. Es decir, hubo unanimidad en identificar a la ley como forma de discriminación positiva que reparó y reconoció a la población que focaliza.

Otro argumento a favor fue la *integralidad de la ley y el abordaje de sus distintas áreas* como educación, salud, trabajo, vivienda, cultura y alimentación. Aquí, todas las voces destacaron que fuese integral, focalizada y brinde acceso a derechos fundamentales que, si bien estaban establecidos en la Constitución de la República, no estaban al alcance de muchas personas trans. A pesar de que reconocieron que la misma merece una actualización, valoraron su integralidad y que sea un reconocimiento a las malas condiciones históricas de vida de las personas trans, considerándola como herramienta para mejorar esa calidad de vida.

La existencia de cuota para acceso al trabajo fue la más destacada entre los activistas, legisladores y, especialmente, ATRU en la Comisión de Población y Desarrollo, durante el debate parlamentario. Volvieron a referirse al trabajo sexual en mujeres trans para argumentar a favor, ya que el ingreso al mercado laboral no era garantizado para ellas previo a la ley, sometiéndolas a prostitución y un sinnúmero de situaciones de violencia y privaciones. De esto se destacó la postura de varones trans, que identificaron al cupo laboral trans como posibilidad del acceso al mercado de trabajo de dicha comunidad, algo a destacar ya que la generalidad de los varones trans no debieron someterse a prostitución como medio de vida.

Y si, a mí me ha beneficiado obviamente, tanto en el trabajo... cómo te puedo decir, un montón de cosas, porque vos sabiendo que está la ley y algunas cosas, te podés amparar en ella” (Entrevista, activista mujer trans).

Otro de los artículos importantes como era el acceso al trabajo, que habla de ese 1% famoso, que también es tan discutido, pero sigue siendo necesario mientras no contratan a las personas por su currículum y las contratan simplemente por su aspecto físico, ahí ya estamos en un grave problema, entonces ahí sigue siendo importante que por lo menos se garantice ese 1% de nuestra población que vaya entrando de a poco (Entrevista, activista varón trans).

Los cupos laborales del Estado a mediano plazo van a terminar ayudando a resolver ese problema y en definitiva a terminar de entender que porque una persona sea trans, no tiene que ejercer la prostitución. Y eso bueno, creo que a mediano plazo va a terminar realizando la verdadera reparación histórica
(Entrevista, legislador a favor)

Tanto ATRU, como los legisladores y activistas trans, enmarcaron sus argumentos a favor desde la integralidad y dieron importancia a todo el articulado. La entendieron como sustancial para los beneficiarios, mencionando el acceso a salud de calidad, cambio de nombre, la reasignación del sexo como puntos más importantes. Sus discursos fueron en tono de agradecimiento por ser visualizados, comprendidos y entender positivo que se plasmasen sus demandas en una ley. Igualmente, los activistas hicieron mayor énfasis en humanizar el discurso, los planteos partían desde pedir empatía, los relatos de violencia en el trabajo sexual funcionaron como argumento a favor en el área del trabajo, aunque todos señalaban que su no aprobación implicaba seguir avalando las situaciones que pasaron.

Si uno miraba en 2015 a la población LGBT lo que quedaba era -y lo que sigue quedando- es una...O lo más grave es las condiciones de vida de las personas trans, condiciones de vida absolutamente escandalosas. O sea, los mismos indicadores de las personas trans en términos de salud, vivienda, educación, salario, de expectativa de vida eran similares, son similares al del siglo XIX. Entonces, ahí aparecía como un problema muy grande, que fundamenta la propia realidad. O sea, si uno se acerca a esa realidad, pareciera que la necesidad de que haya políticas públicas específicas para esta población es obvia, evidente y estaba oculta justamente por una cuestión de la sociedad”
(Entrevista, legislador a favor).

De otro modo, un tema muy debatido fue la posibilidad de iniciar el proceso hormonal a temprana edad. De la Comisión de Población y Desarrollo participaron colectivos como psiquiatras pediátricos de la Universidad de la República, médicos endocrinólogos, quienes coincidían con legisladores opositores en que las intervenciones a menores generaban controversias. Luego de debatido, la Comisión Nacional por una Ley Integral para Personas Trans junto a ATRU y legisladores oficialistas, entendieron que debían contemplar que menores accedan al tratamiento, pero acompañados de mayores.

-Respecto al artículo 17, cuando empezamos a trabajar en el proyecto nunca planteamos que niños de 8 o 9 años se hormonizaran, porque en ninguna cabeza cabe eso. Esto lo venimos hablando mucho: no podemos hacerle un tratamiento de hormonización a un niño pero sí a una persona mayor (Vocera ATRU, versión taquigráfica 07/05/2018).

-Me gustaría que repitiera este concepto. ¿Ustedes están de acuerdo en que se realice a partir de los 18 años? (Legislador opositor, versión taquigráfica 07/05/2018, legislador opositor)

-Exactamente, a partir de los 18 años. Creemos firmemente que en la adolescencia el proceso de identidad de género se va forjando en el paso por diferentes estadios (Vocera ATRU, versión taquigráfica 07/05/2018)

Esto, según legisladores oficialistas, garantizaba más derechos y mejoras en condiciones de salud, coincidentemente con activistas trans que aportaron que la hormonización no es obligatoria y es un proceso paulatino y progresivo. Igualmente, estas se diferenciaron en sus juicios: algunas destacaron que implica acompañamiento de mayores responsables y no es irreversible, fundamentando que el paciente puede dejar de inyectarse bloqueadores para detener el desarrollo en caso de quererlo y que lo que determina el cambio de sexo es la operación que se hace luego de la mayoría de edad. Otras justificaban que la ley trans garantiza el derecho de los niños a construir su identidad y que la obligación es de los responsables en guiar y dirigir para que se cumpla. El restó se limitó a destacar el acompañamiento de mayores a las niñeces trans como importante para que el proceso sea más beneficioso.

Los niños no necesitan la hormonización, lo que pasa con las personas trans cuando empezamos el proceso a la adolescencia, empezamos a necesitar sentirnos bien con nosotras mismas, nos miramos al espejo y no nos vemos cómodas con nuestro cuerpo (Entrevista, activista mujer trans).

Hay que escuchar al adolescente cuando manifiesta determinadas cosas, y en eso se basó también para que adolescentes que quieran empezar el tratamiento de hormonización y avalado por su padre, madre o tutor legal, pueda empezar el trámite. La hormonización no se da de un día para el otro” (Entrevista, activista mujer trans).

“Entonces a ver con el tema de los niños es tan claro, ¿ves un niño de nueve años con barba de bigote? No, ¿porque le vas a dar hormonas entonces para que lo tenga?, ¿ves una niña menstruando con 8 años, 7 años? No, significa que no tiene las hormonas que necesita. Ok, las va a necesitar más arriba, más adelante, no cuando son niños o niñas” (Entrevista, activista varón trans).

En el senado, los endocrinólogos hablaron de la reasignación de sexo con datos de investigaciones internacionales respecto a tasas de suicidio en personas que no logran concretar su identidad a temprana edad. Coinciden en su argumento a favor, con la postura de legisladores oficialistas, en que realizar el proceso a más temprana edad permitirá

transicionar de forma amena y en mejores condiciones de salud. En suma, los psiquiatras pediátricos entendieron necesaria la reasignación a temprana edad para evitar consecuencias posteriores, y coincidieron en que es correcto el acompañamiento y contención preestablecida, porque de no suceder pueden darse intentos de autoeliminación. Todos representaron posturas favorables, a pesar de matices expresaron que el tratamiento permitía mitigar la discriminación que afecta su salud mental. Igualmente el legislador enfatizó no solo en el cambio de sexo, sino promover otros derechos.

Otro argumento de los psiquiatras pediátricos refirió a la atención integral en salud, donde entendían necesaria la creación de una unidad con servicios específicos, que atendiera las necesidades exclusivas de personas trans. En la misma línea que los endocrinólogos, sugirieron adherir tratamientos psicosociales, recomendaron acompañamiento durante el tratamiento igual que activistas trans, bajo el entendido de que no solo es otorgar derechos sino brindar asesoramiento e información. Se destaca aquí que la ley dispuso que todo el sistema de salud -tanto público como privado- respondiera las especificidades de una población que necesitaba ser atendida desde la exclusividad. Esto implicaba ser atendida en su diversidad, ya que su salud presenta evidentes diferencias respecto al resto de la población.

Por último, todos los colectivos y actores entendieron la reglamentación como necesaria por ser una acción positiva y focalizada en la práctica, por más que en la teoría configuraban un derecho. Igualmente, fue una postura más presente en legisladores, quienes consideraban que hay derechos establecidos por ley, que en la práctica no se garantizaban, o eran difíciles de alcanzar por las personas trans en particular. Esta postura favorable volvía a ser ideológica al querer consagrar derechos para la población trans para que accedan a salud, educación, trabajo y vivienda.

Si bien es verdad que en Uruguay se han desarrollado muchas políticas de carácter general para reducir la pobreza, para reducir la indigencia, para atender a las situaciones más vulnerables, a veces -como en este caso- no hay otra alternativa que hacer una ley que contemple específicamente a un colectivo o a un sector, digamos. Para comenzar a sanear una deuda histórica, las políticas de discriminación positiva son buenas o ayudan (Entrevista, legislador a favor).

De otro modo, los argumentos a favor también reflejan *el empoderamiento y la autonomía* que la ley le brindó a la comunidad. Aquí, los activistas destacaron que la ley visibilizó a las

personas trans en la sociedad, coincidieron en identificarla como necesaria para el avance en derechos y valoran la capacidad de empoderamiento de dicha población ante la posibilidad de hacer visible su existencia.

En realidad me parece bien que así sea, nosotros somos visibles hace muy poquito, sobre todo gracias a la ley trans fue cuando nos hicimos más visibles, pero también ahí hay todo un tema cultural que lo podremos hablar en algún otro momento que habla de...yo tengo como una visión sobre por qué la tardanza de nuestra visibilidad, pero nosotros no éramos visibles (Entrevista, activista varón trans).

A pesar de ello, dentro del colectivo de mujeres trans mencionaron algunas dificultades que aparecieron durante el debate parlamentario: la posibilidad de una futura derogación y otros argumentos opositores, esbozados erróneamente. En tal sentido, adquiere importancia este argumento, ya que el proceso que recorrió la ley, potenció la autonomía y empoderamiento de la comunidad en pro de la búsqueda de nuevos derechos, de mantener los que lograron y de visibilizar sus situaciones de privación general. Además, estos argumentos opositores configuraron una motivación para la propia conformación de la ley y las tareas posteriores en contexto de militancia.

Por último, otra línea argumental a favor fue *el reconocimiento de la identidad de género*. La totalidad del activismo trans destacó como argumento a favor que la ley permita el cambio de nombre y sexo registral de forma gratuita, dinámica y ágil. Existe unanimidad en el activismo trans en que el hecho de que el trámite no sea judicial hace más fácil los procedimientos vinculados al reconocimiento de la identidad. Particularmente algunas mujeres trans valoraron el incentivo a personas a realizar el cambio de nombre y sexo registral, mediante un trámite administrativo y sin costo económico.

También hubo unanimidad entre activistas trans al comparar el proceso de cambio de nombre respecto a la ley anterior (Ley de Identidad de Género), puntualizando que el trámite judicial era largo, costoso y burocrático, y que ésta es un avance. Particularmente entre los varones trans se describió como un trámite difícil, largo y ante personas con poca información para tratar el tema con sensibilidad; mientras que desde las mujeres se destacó la particularidad que dicha normativa se derogó automáticamente al aprobarse la ley 19.684. Igualmente, el centro de los argumentos a favor estuvo en que la ley actual da un paso más respecto a la ley anterior.

Para mí la ley está muy bien, para mí está muy bien hecha porque no hay ni bajos ni altos, sino todo lo que está reglamentado, vamos a decir, está perfecto. Porque es lo que necesitamos la población trans. (...) Para mí todos obviamente ya que te den el acceso al cambio de nombre, que uno tenía que ir... por ejemplo, antes tenía que ir al juez, visitar el juzgado. Ahora es todo por registro civil, es rapidísimo (Entrevista, activista mujer trans).

Esto no es menor ya que, desde la imagen de la identidad, vinculada al planteo teórico de Butler (2010) el nombre que elige la persona es un signo identificatorio que enmarca cambios, determina cómo se siente, quién es, y los pasos que dió para serlo aunque algunos cambios conlleven miedos, no ven otro argumento que la libertad de sentirse orgullosos de haberlo hecho. Es decir, fue un argumento a favor porque permitió a la comunidad trans construir su identidad de género en función del nombre elegido. La importancia de esto como forma de reconocimiento se reflejó en experiencias personales de entrevistados, como el caso de un activista, quien previo a la consagración de dicha ley, realizó su cambio de nombre por vía judicial, siendo este más costoso y lento.

De otro modo, ATRU en Comisión de Población y Desarrollo, durante el debate parlamentario destacó como reconocimiento que la ley trans fuera una política focalizada a una población históricamente vulnerada por la sociedad. Entendían relevante que las personas trans tuvieran voz en espacios al que jamás ingresaban. Esto coincide con el argumento a favor de activistas trans y legisladores entrevistados que valoran la posibilidad de dar garantías a una población que padecía muchos problemas. La ley garantizó igualdad para la población trans por brindar la posibilidad de amparo.

A las personas trans nos cuesta muchísimo tratar de poder ser quien somos y una vez que logramos ponerlo en palabras, que lo podamos decir abiertamente y que encontramos el camino para desarrollarnos libremente, nunca volvemos atrás ¿me explico? no lo hacemos. A nosotros nos cuesta muchísimo porque hay un montón de cosas alrededor, familia, trabajo –si es que hay trabajo-, vecinos, sociedad entera que te está mirando continuamente (Entrevista, activista varón trans).

Todos destacaron la importancia de que el Estado aborde esto a través de una política pública, brindando inclusión a la comunidad. Particularmente el argumento desde el cuerpo legislador fue que sí la violencia fue ejercida por el Estado, debía repararse por esa misma vía. No obstante, tanto activistas como legisladores demostraron estar de acuerdo con la ley por lo beneficioso de reconocer la identidad como un derecho, otorgándole un sentido de reparación histórica.

9.3. Argumentos en contra de la ley: visión sobre fundamentos de actores opositores y algunos reparos de oficialistas

En este capítulo identifiqué que los argumentos en contra se enmarcaron en tres grandes esferas. Ello se basa en la propuesta de Van Dijk (1999), quien define el discurso como una representación mental almacenada en la memoria a largo plazo, utilizada para interpretar eventos y acciones, y que se adquiere y cambia dentro de contextos sociales institucionales. De esta forma, se expresaron posturas en torno al *debate entre la igualdad formal y la igualdad real*, poniendo en discurso una ley que consagra derechos establecidos por la Constitución de la República. Hubo *objeciones sobre la hormonización*, que implicaba la posibilidad de que a la reasignación de sexo la realizaran menores de edad sin consentimiento de padres, madres o tutores. Y, por último, una *concepción sobre la ideología de género* con visiones heteronormativas y binarias de la misma. A estas posturas se sumaron *algunos reparos de activistas trans*, para completar lo encontrado en el material documental.

El debate entre la igualdad formal y la igualdad real de las personas trans con el resto de la sociedad, reflejó que las objeciones a la ley se enmarcaron desde una perspectiva del derecho. En este identifiqué distancias discursivas extremas: por un lado, legisladores opositores catalogaron a la ley de “*peligrosa*”, “*injusta*” e “*inconstitucional*” por superponerse a otras normas como la constitución. Así comprenden que la igualdad ya estaba garantizada y que no era necesario legislar para cumplir derechos. Por otro lado, activistas trans, colectivos y legisladores oficialistas entendían que la igualdad formal no implicaba igualdad real en la vida cotidiana, que a pesar de que estuvieran establecidos por ley, la comunidad trans no gozaba de ellos en su pleno ejercicio. “Se está violentando la patria potestad, se está violentando la Constitución de la República, por eso decimos que este es uno de los puntos en que la ley es inconstitucional” (Legislador opositor en debate sobre la ley trans con activista, Televisión Nacional Uruguay).

La visión de inconstitucionalidad tuvo una continua referenciación a la legalidad de la norma y su falta de ajuste conforme a derecho, algo común en quienes creían en la constitución como única herramienta garante de derechos para la población. Esto fue opuesto al activismo, que entendían que no todas las personas son iguales ante la ley, haciéndose necesario legislar para que personas trans desarrollaran su identidad de género y tengan una vida digna, independientemente del sexo asignado al nacer.

Otros legisladores opositores de visibilidad pública, también fundamentaban que los derechos que consagraba la ley ya estaban garantizados y que proporcionaban igualdad de oportunidades. Esta perspectiva no estuvo alejada de una minoría de activistas trans que plantearon dicho argumento. Sin embargo, es necesario señalar que la evocación del derecho constitucional como protección de sectores sociales discriminados, no fue la generalidad en dicho colectivo, sino el común denominador de legisladores que luego de aprobada la ley juntaron firmas para derogarla. En excepciones, estos últimos fueron menos rigurosos y coincidieron con activistas en la preocupación por la desigualdad de origen de la comunidad trans, pero no identificaban otra vía para repararlas que la constitución.

Yo digo que esta ley es una ley injusta porque pone a los ciudadanos que están comprendidos en esta ley por encima de otros ciudadanos a la hora de obtener beneficios, porque los derechos los tenemos todos por el artículo 8 de la Constitución de la República (Legislador opositor en debate sobre la ley trans con activista, Televisión Nacional Uruguay).

Con el transcurso del debate público se reflejaron más reparos, legisladores opositores relativizaron la importancia de la ley argumentando que otros sectores también experimentan discriminación sin contar con leyes específicas. Sostuvieron que las personas trans ya poseen los mismos derechos que cualquier otra persona, adjudicando la intencionalidad de favorecer -y hasta privilegiar- unos sobre otros. Aquí se puede interpretar una suerte de victimización, convirtiendo a víctimas en victimarias y culpabilizándolas de buscar privilegios. En este sentido, activistas contrarrestaban argumentando que no eran las mismas situaciones de desigualdad y que por ser focalizada solucionaba problemas no presentes en otros sectores.

siempre fuimos vulneradas y nuestros derechos siempre fueron vulnerados.(...) a las personas trans sólo se las compara con portadoras de enfermedades de transmisión sexual, pero somos personas que sufrimos de migraña, de distintas enfermedades (...) No queremos ser más vistas como portadoras de enfermedades. Sino, lo único que va a quedar para las chicas es seguir hundidas en la prostitución. Yo ejercí por más de 30 años el trabajo sexual, pero no lo elegí. No tuve oportunidades laborales. Dejé de estudiar muy jovencita, me fui de mi casa cuando era prácticamente un niño. Viví en situación de calle (Vocera de ATRU, Comisión de Población y Desarrollo de la Cámara de Senadores, 07/05/2018).

No solamente se nos reprimía, íbamos presas y nos daban trabajo en cárceles, en las jefaturas y en las seccionales. Nos hacían limpiar los calabozos y nos pagaban con un plato de polenta ya que nos tenían siete días presas. Sufrimos violencia,

picanas, submarinos, palizas. Muchas migramos, nos fuimos, otras murieron; muchos homicidios quedaron impunes. Todo esto se siente y nadie puede explicarlo si no lo ha vivido. Por eso, a veces decimos: queremos tener la palabra, que se escuche nuestra voz, a nosotras, pero también necesitamos que se escuchen los porqués dichos por nosotras mismas (Vocera de ATRU, Comisión de Población y Desarrollo de la Cámara de Senadores, 07/05/2018).

De otro modo, una organización participante del debate parlamentario calificó la ley como “grave”, “irracional”, “anticientífica” y “dañina para la moral de la población”. Mediante estos calificativos entendían que no era justo contemplar a personas trans porque son diferentes, haciendo señalamientos tales como la pretensión de ser comprendidos sin merecerlo. Estos, desde la perspectiva del derecho, acusaron que se adulteraban cédulas de identidad, por lo que se estaría cometiendo una falta legal y jurídica.

Se puso foco en otros contenidos del articulado oponiéndose a qué las personas trans fueran retribuidas económicamente por el Estado, tuvieran el derecho a la reasignación del sexo, y que el Estado interfiriera en decisiones particulares. Los oficialistas argumentaban que generaba una instancia para que, quienes la realizaran, puedan hacerlo mediante trámite administrativo. Sin embargo, señalaban que no expresa incentivos para hacerlo, entendiendo esto como omisión a la trayectoria de vida y lo sucedido en dictadura, mérito para que fueran resarcidas institucionalmente.

Desde hace rato acá lo que se está queriendo es meter al Estado entre medio de los niños y los padres. No es el Estado, es la familia la que tiene que ocuparse, por eso a mí me preocupa muchísimo este tema (Legislador opositor en entrevista sobre recolección de firmas para derogación de la ley trans. Desayunos Informales, Canal 12).

Los legisladores opositores, transitaron el debate omitiendo que la constitución no era amparo, y eso provocaba que la comunidad trans luchara por la aprobación de esta normativa. Como también lo evidencian los datos surgidos de los antecedentes como el Censo Trans (2016), esta invisibilización de la realidad, omitía que la igualdad formal no garantizaba derechos como la igualdad y la no discriminación a la identidad de género. Por lo que el colectivo desde la restauración democrática trabajó para que la consagración de esta ley configure una igualdad real.

Los derechos pueden existir, pero en la medida en que estos derechos no sean accesibles, no se ven materializados en la realidad de la gente. El derecho, es la

posibilidad del ejercicio y la obligación es de llevarlo a cabo (Activista trans en debate sobre la ley trans con legislador opositor, Televisión Nacional Uruguay).

Por su parte, en las objeciones sobre la hormonización los opositores objetaban que la normativa permitía hormonizar a niños y niñas sin permiso de los padres. Aquí, el factor biológico y el jurídico fueron puntos en conflicto. También se discutía si la hormonización a edades tempranas era apropiada. Los argumentos de delegaciones presentes en la Comisión de Población y Desarrollo tuvieron matices, algunas menciones realizaban aportes y otros derribaban lo planteado en toda la ley.

Los menores de edad pueden llegar a generar cambios hormonales, es decir hormonizarse e incluso llegar al propio cambio, a la operación quirúrgica, aún con el consentimiento de los padres por vía judicial. Nosotros creemos que esto carece de sentido común y de lógica, no solamente porque atenta contra el instituto de la patria potestad, sino porque -como se lo escuchamos a una de las tantas delegaciones que recibimos- la gran mayoría de esos adolescentes que la realiza, se realinea nuevamente al sexo de origen (Legisladora opositora en debate sobre la ley trans con legislador opositor, Televisión Nacional Uruguay).

En este marco, legisladores que coincidieron en la sola necesidad de la constitución como paraguas de los más débiles, tuvieron posturas similares también en cuanto a la hormonización sin consentimiento de padres. Por un lado, comprendían perjudicial la existencia de esta norma, haciendo énfasis en la irreversibilidad de la hormonización, pero por el otro, -con menos severidad- se mostraron afín a lograr igualdad y brindar derechos, pero no desde el uso de la ley como vía para el acceso. Sugerían subsanarlo mediante valores como la educación, buen trato, la no discriminación. Se amparaban en la postura de endocrinólogos en Comisión de Población y Desarrollo, quienes mencionaron que entre un 70 y 90 % detienen la hormonización.

Al leer esas guías de hormonización, nos encontramos que todo niño que solicite esto, es decir, en el comienzo del desarrollo puberal –que en una niña va de los 8 años hasta los 12 y en un niño va de 10 a 12 o 13 años- podría recibir tratamiento con productos que detienen el crecimiento. A raíz de esto, los endocrinólogos nos preocupamos mucho (Vocera del colectivo de endocrinólogos, Comisión de Población y Desarrollo de la Cámara de Senadores, 22/05/2018).

Legisladores oficialistas y el activismo accedieron a que la hormonización se hiciera con consentimiento, corrigiendo la normativa previo a ser votada. Ello configuró una postura unánime en el espectro político, dejando evidencia de la importancia del rol negociador como se mencionaba en un apartado anterior. Igualmente, refutaron la irreversibilidad

argumentando que no hacerlo a edad temprana podía causar daños psíquicos por estar desarrollando el sexo con el que no se identificaban, y que la hormonización es progresiva y permite frenar el tratamiento en caso de no querer continuarla. A su vez, valoraban de forma casi conjunta los oficialistas, la posibilidad de que el tratamiento fuera interdisciplinario y profesional, no produciendo ninguna “malformación”. Estas posturas humanizaban el acompañamiento a menores para que construyan su identidad y, más allá de posturas opuestas, respetaban las decisiones de personas trans, colaboraban con el acompañamiento del proceso, tomando una postura empática y profesional.

Consideramos importante permitir anticipar este inicio, ya que poner en pausa los cambios puberales, no significa que no puedan revertirse luego, el proceso feminizante o masculinizante es posterior y que puede realizarse a partir de los 16 años (Vocero del colectivo de psiquiatras pediátricos, Comisión de Población y Desarrollo, Cámara de Senadores, 2/07/2018)

De todas formas es necesario resaltar que activistas coincidían con legisladores oficialistas en que los argumentos en contra partían desde el odio. Ante esto, desde las organizaciones sociales se negaron los planteos opositores, por ejemplo, respecto a la perversión de niños y acusaciones sobre disfrazarse para recibir dinero del Estado; como forma de relativizar la importancia de esta ley. Eso también fue contrarrestado por activistas con el dato de que la reparatoria implica una cifra que no permite a las personas trans vivir y que nadie lo hacía por beneficio económico. También se relató que se desacreditaba la posibilidad de conquista de la ley y el otorgamiento de derechos, mediante mecanismos discriminatorios como preguntas pasibles de enojo, tales como si creía en espíritus, tratándolo de anormal por decidir sobre su cuerpo.

Se deberá cotejar que haya nacido en 1975 o antes, que ya haya pasado por violencia de la dictadura, que haya estado detenida en jefatura. Esa información consta en el ministerio del interior. De lo contrario alguien puede ponerse una peluca, vestirse de mujer y presentarse (Legislador opositor, Comisión de Población y Desarrollo, Cámara de Senadores, 22/05/2018)

Se hacía fundamental comprender que la transexualidad no es volátil, más bien constituye una parte integral de la diversidad humana. Aquellas personas que se perciben transexuales desafían discursos y estereotipos normativos, enriqueciendo la comprensión de la identidad de género. En tal sentido, muchos opositores lo veían como una “anormalidad”, “trastorno” o “malformación”. Los argumentos referenciaron a la discriminación, reparación económica, construcción de la identidad, hormonización y negación de su existencia. Adjudicaron

manipulación de padres para incentivar a niños a realizar tratamientos, denunciaban teorías conspirativas como la introducción de ideas perversas a hijos y cuestionaban la decisión del menor de cambiar de sexo, en caso de que los padres acompañaran.

Habilitar el cambio de sexo es colaborar en la falsificación del documento con potencial engaño o fraude de consecuencias muy graves. Más grave aún es extender esa posibilidad a los menores de edad, independientemente de los padres, porque tal como está redactado es evidente que al final no va a pesar su opinión (Vocero del colectivo Asociación Familia y Vida, Comisión de Población y Desarrollo, Cámara de Senadores, 16/07/2018).

A pesar de las posturas radicales predominantes en legisladores opositores, se destacan discursos que aunque no entienden necesaria la ley resaltan el cumplimiento de algunos derechos. Por un lado, como ya se señaló, se reconocía desigualdades de la comunidad trans necesarias de abordajes. Por otro lado, demostraron apertura a solucionar problemas estructurales de la población trans, pero a través de otros mecanismos. Planteaban hacerlo mediante políticas públicas del Ministerio de Desarrollo Social (Mides), pasando por alto que la normativa legisló sobre un problema puntual.

Por último, opositores argumentaron que la ley es “*contraria a la naturaleza humana*”. Desde lo biológico reflejaron desacuerdo con la existencia de un género por fuera de lo binario y que se modifique el sexo asignado al nacer, omitiendo que la ley se basa en el reconocimiento a una población. Para “eliminar las injusticias que se comprenden como culturales, las cuales presumen ser arraigadas en los modelos sociales de la representación, interpretación y comunicación. Como ejemplos incluye la (...) falta de reconocimiento (hecho invisible a través de prácticas autoritarias-representacionales)” (1996, p. 21).

Estas críticas también referenciaron a una denominada “*ideología de género*”, la perspectiva heteronormativa y del binarismo, donde las personas trans representan una amenaza a la dicotomía tradicional del hombre y la mujer. Igualmente, se expresaron en contra de esto, como forma de incentivar a niños a que realicen la hormonización, atribuyendo responsabilidades a quienes la impulsaron. Estos argumentos fueron rigurosos ante la posibilidad de una destrucción de la familia y la sociedad.

Ahora hay que dejar al niño tranquilamente, pero una cosa es dejarlo que recorra tranquilamente y otra es empezar a darle hormonas y después llevarlo a una cirugía. Es un tema medio complicado permitir que el niño recurra su sexualidad e ideología de género, pero puede recorrerlo sin que se haga esos

tratamientos totalmente invasivos. Está de moda estar desconforme con su sexo, hay que ver hasta qué punto es un sentimiento (Legislador en contra, versión taquigráfica Comisión de Población y Desarrollo, Cámara de Senadores, 16/07/2018).

Este argumento desacreditaba los argumentos a favor y a las beneficiarias durante los relatos de sus historias de vida, justificando sus dichos por medio de la existencia de esa “*ideología de género*”. Dicha postura concebía a la naturaleza humana solamente desde una perspectiva binaria, omitían la existencia de géneros que excedieran lo biológicamente concebido, y eso recogió adhesiones aunque -en la votación- no se ratificó ante la mayoría que veló por derechos de personas trans. Los reparos a las disidencias de género eran enmarcados en que la transición detenía el “*normal*” desarrollo del cuerpo, desarrollando el sexo opuesto. Eso, omite el reconocimiento y las comprensiones de la diferencia, tal como lo definía Fraser (1996).

Esta ley introduce definiciones y conceptos, los cuales yo considero que vienen a destruir nuestra familia y nuestra sociedad, como por ejemplo la definición de la ideología de género y la autopercepción. Yo creo que si entramos en el camino de legislar en base a ideologías de género y a través del camino de la autopercepción, puede ser un camino que no tenga retorno (Diputado opositor, entrevista programa Arriba Gente, Canal 10).

La influencia de estos fue principalmente religiosa y conservadora, tuvieron un fuerte contenido ideológico, prevaleciendo dentro de las posturas de la oposición sobre las formas de identificación sexual que excedían al hombre y la mujer tradicional. A esto, además de haberlo comprobado, los propios opositores y personas trans entrevistadas, estableciéndose una conexión entre la oposición a la ley, lo religioso y la preocupación de que otorgar derechos a personas trans socave valores tradicionales y familiares.

Además de diputado, soy pastor de la Iglesia Evangélica, pastor de la Iglesia Misión Vida. Mi vida ha sido formada en bases y principios cristianos, yo he formado mi persona con lo que creo que son los principales principios que una persona puede tener, en este caso los principios bíblicos. Por lo tanto, dentro del parlamento y en mi vida, reacciono o acciono en pos de mis principios cristianos (Diputado opositor, entrevista programa Arriba Gente, Canal 10).

Si bien el factor religioso no fue un argumento en contra en sí, algunas voces expresaron abiertamente que sus argumentos en contra eran tales por su condición de personas de fé. Estas reflejaban el apego a lo constitucional y la oposición a que menores se hormonicen, estuvo más presente en los argumentos en contra que refirieron a la binariedad y la

heteronormatividad. Igualmente, fue un componente particular que explicó posturas opositoras que provenían, principalmente, de sectores políticos de la extrema derecha. “Mis principios cristianos me hacen estar también en desacuerdo con esta ley” (Diputado opositor, entrevista programa Arriba Gente, Canal 10).

En discursos explícitamente evangelistas, incidieron también argumentos que pretendían resaltar valores morales referidos a Dios y la familia tradicional pero que iban en detrimento de los derechos de las personas trans. Desde este punto de vista fue coherente y razonable la defensa de estos valores que, según su orientación, deben prevalecer.

Yo soy un ciudadano más, de fé, con convicciones fuertes basadas en la biblia que considero que es la palabra de Dios, pero acá en Uruguay tenemos un tabú (...) se persigue todo lo que tiene olor a fé, olor a religión (Diputado opositor, entrevista programa Arriba Gente, Canal 10).

En tal sentido, los activistas entendían que estos grupos se oponían no sólo a esta ley, sino a todo proyecto que reconozca a poblaciones vulnerables y permita transformar su realidad. Estas posturas aparejaban señalamiento y desconfianza de valores que iban contra lo que la Iglesia aprueba. Esto, va en contrasentido de la idea de Fraser (1996) del reconocimiento como un

tipo de reivindicaciones de justicia social en las llamadas «políticas de reconocimiento». Aquí el objetivo que resulta más viable es un mundo que acepte las diferencias de un modo amistoso, en donde el asimilar las normas culturales dominantes o de la mayoría ya no tenga el precio de un respeto igualitario (p. 18).

La concepción de otorgar derechos a las personas trans se percibía como un factor que promovía la preocupación por un posible caos social y la pérdida de valores. En este contexto, la religión se erigía como una entidad contraria al avance de tales iniciativas, respaldando discursos que aún persisten en el ámbito político. Se evidenció la presencia de comunidades religiosas en la política partidaria, aspecto que Uruguay había logrado deslindar separando la iglesia del Estado durante el batllismo.

Igualmente, algunos activistas también tuvieron algunos reparos con la ley. Manifestaron que tuvo un enfoque binario por contemplar el cambio sólo a nombres de hombre o mujer. Esto refleja posturas similares con otras activistas que reconocieron omisión en no identificar las necesidades de las personas no binarias. Dichas visiones, sin ser opuestas,

veían a esta población como heterogénea, como una identidad por fuera de lo binario. y, aunque estando de acuerdo con la generalidad de la ley plantean mejoras, no invalida todo lo planteado de forma más radical, sino que sumó al enriquecimiento del debate.

9.4. Puesta a punto desde el reconocimiento y la redistribución

Las teorías de la redistribución y el reconocimiento son ampliamente conocidas por su contribución en el ámbito político, especialmente en cuestiones referidas a las políticas de la identidad y la justicia social. A partir de los argumentos a favor y en contra identificados en líneas anteriores, las mismas establecieron un vínculo teórico y práctico con la conquista de la ley trans, al aplicarse y garantizar derechos a las personas beneficiarias.

La ley trans configuró, mediante una lectura de la redistribución y el reconocimiento, dos vías diferentes para solucionar una injusticia. A lo largo del tiempo, y a cinco años de su aprobación, se evidencia que el reconocimiento ha adquirido centralidad. Al enfocarse en la ley como instrumento para la conquista de derechos, se destaca la prioridad y reivindicación de estos, considerando a las personas trans como colectividades bivalentes según Fraser (1996). Ese sentido de colectividad permite reconocer un género por fuera de lo heteronormativo, facilitando a dicha comunidad construir la identidad en función del género y obtener mayor visibilidad ante toda la sociedad.

Esta ley, acompañó el proceso de desarrollo de identidad de las personas trans, ofreció un sentido de justicia a través del reconocimiento y proporcionó herramientas concretas para allanar el camino hacia la igualdad en un sector de la población que experimentaba desigualdades estructurales. Ese reconocimiento se reflejó en que la ley identificó injusticias históricas, que pretendían ser derribadas, por ejemplo, mediante la llegada de personas trans al mercado laboral y la educación formal.

Por su parte, es posible advertir una orientación de redistribución económica. Este fue un componente presente ya que la ley determinaba que el Estado resarciera económicamente a personas trans, como forma de reparar¹² el daño de la desigualdad histórica, la violencia

¹² “-Establéese un régimen reparatorio para las personas trans nacidas con anterioridad al 31 de diciembre de 1975, que acrediten en forma fehaciente que por causas relacionadas a su identidad de género, fueron víctimas de violencia institucional o privadas de su libertad, habiendo sufrido daño moral o físico, así como impedidas del ejercicio pleno de los derechos de la libre circulación, acceso al trabajo y estudio, debido a prácticas discriminatorias cometidas por parte de agentes del Estado o de quienes sin serlo hubiesen contado con la autorización, apoyo o aquiescencia de los mismos. Los beneficiarios tendrán derecho a una prestación reparatoria equivalente en pesos uruguayos a 3 BPC (tres Bases de Prestaciones y Contribuciones) mensuales.” (Artículo 10, Ley Integral para Personas Trans).

institucional ejercida sobre ellas en dictadura y, de esta forma, garantizar el acceso a bienes. Tuvo carácter de discriminación positiva mediante una acción afirmativa para lograr la igualdad de personas postergadas en la esfera social. Esto permitió más avances en el cumplimiento de derechos sociales y económicos de las personas trans.

Lo que se llaman ahora acciones afirmativas, que antes se les llamó discriminación positiva son por definición transitorias, hasta que los valores en términos de acceso a la educación, a la salud, al trabajo de la población trans sean iguales a los de la población general y por tanto no aparezcan diferencias éticamente reprobables. Entonces me parece que lo más fácil de lograr es la prestación reparatoria, porque obliga (Entrevista, legislador a favor).

Obviamente era muy necesario tener una reparatoria económica para estas compañeras. Este es uno de los artículos más importantes y que se está cumpliendo muy bien (Entrevista, activista varón trans).

Esa redistribución se hace de forma focalizada e individualizada, para otorgar derechos a una pequeña porción de la población de un nivel socioeconómico bajo. Así lo reflejó el capítulo de las pensiones reparatorias, que indemnizó económicamente a mujeres trans víctimas de la violencia estatal en dictadura, que hayan nacido antes de Diciembre de 1975. Tuvo un perfil redistributivo que implicó el otorgamiento de dinero a una subpoblación como las mujeres trans que sufrieron el aparato represivo del Estado en dictadura, la misma no supera una cantidad de 30 mujeres, dentro de un colectivo de 853 personas. Esto también tuvo carácter de reconocimiento, ya que implicó que el Estado, ante organismos internacionales, reconociera los daños efectuados hacia dicha población.

En síntesis, la coexistencia de ambas corrientes se reflejó en el abordaje a las injusticias sociales que padecía históricamente la comunidad. Por un lado, el reconocimiento, ofreció la oportunidad para que las personas trans desarrollaran y expresaran libremente su identidad sexual. Por el otro, la redistribución se enfocó en aspectos socioeconómicos y la estructura de clases, disminuyendo desigualdades mediante medidas reparatorias y, de manera indirecta con la posibilidad de acceso al trabajo. La ley, al fusionar estas perspectivas, estableció un enfoque dual que abordó tanto el reconocimiento social como la reparación económica. Esto se justifica debido a que los derechos de las personas trans adquieren diferencias, enfrentan menos oportunidades, percibiéndose estas disparidades como una injusticia en términos de redistribución y como una subordinación jerárquica en el ámbito del reconocimiento.

Desde la perspectiva de la justicia social, ambas corrientes se orientaron a mitigar las injusticias hacia personas trans. La redistribución se evidenció en la reparación económica a las mujeres trans, mientras que el reconocimiento se fundamentó en la idea que la ley podría catalizar cambios culturales a largo plazo. La concepción redistributiva identificó las injusticias en la estructura de clase y los medios de producción. La otra visión enfatizó la falta de reconocimiento social, considerando a las personas trans como sujetos de derecho y merecedoras de respeto, estima y prestigio social.

9.5. Rol de actores: movimientos de la diversidad, gobierno y oposición. Políticas actuales y respuestas del Estado en los últimos años

En el presente capítulo, se detallan elementos fundamentales que desarrollaré a lo largo del texto, abordando aspectos clave como el papel destacado de la Comisión Nacional por la Ley Integral para Personas Trans, la neutralidad partidaria y la descentralización de la información. Asimismo, destacó la contribución del movimiento de la diversidad sexual en la campaña, su perspectiva interseccional, la influencia del FA, las respuestas del Estado actualmente y, por último, se exploran los desafíos y demandas realizadas.

En este marco, y haciendo referencia a la *Comisión Nacional por la Ley Integral para Personas Trans* que encabezó la campaña, activistas y legisladores oficialistas le adjudicaron un papel central en la conquista de la ley, por la difusión de la realidad, entendiendo que por ello, la ley fue posible. Del mismo modo, las personas trans entrevistadas destacaron su importancia pero desde *la neutralidad partidaria* y su esfuerzo por difundir esa realidad en primera persona. No permitieron colores políticos e identificaron la campaña con pañuelos amarillos y la frase “Ley Trans Ya” en negro, utilizando los mismos colores para imágenes en redes sociales y medios de comunicación. Otro aspecto destacado fue *la descentralización del acceso a la información*, por facilitar la comunicación de los derechos establecidos en la ley e incentivar a todo el país a involucrarse. Esto abrió un diálogo social, donde se enfatizó en la importancia de la normativa.

Respecto al *rol del movimiento de la diversidad*, los activistas coincidieron en que fue importante en la generación de mecanismos de defensa de la ley ante la sociedad, en presentarla como garantista, en destacar su enfoque en la protección de las trayectorias de vida de personas trans y en la capacidad de poner el tema en agenda. Entre ellos, hubo

visiones dispares en cuanto a la importancia dada a opositores y la estrategia política a seguir: algunos hicieron énfasis en enfocarse en defender la ley de argumentos en contra, actos discriminatorios de la agenda provida y discursos de odio; otros restaron importancia a esas estrategias, priorizando el rol informativo y conciliador. Esta última fue más predominante, haciendo prioridad en que la sociedad tome conciencia en que ciertas cosas deben ocurrir.

Otro aspecto destacado fue la *interseccionalidad de la lucha*. Militando por los derechos de personas trans, el movimiento de la diversidad sexual estuvo acompañado del feminismo, obreros y estudiantes, donde se priorizaron intereses colectivos por sobre los individuales. Ese papel transversal reflejó unidad y articulación del trabajo para conquistar derechos, donde la comunidad trans contó el movimiento social como plataforma reivindicativa.

En cuanto al *rol del FA*, hubo planteos dispares: algunas voces activistas le otorgan relevancia, pero esto fue destacado mayormente por todos los legisladores oficialistas, quienes creen que se retroalimentaba¹³ con el movimiento de la diversidad por ser receptivo, respetuoso de la situación de las personas trans y permeable a pedidos del movimiento social. A su vez, algunas personas trans reconocieron su importancia pero con reparos: percibieron que el respaldo era influenciado por conveniencia política y necesidad de contar con un aliado en su base social. Igualmente, quienes relativizaron su rol, destacaron que alineó su programa con el discurso de su agenda de derechos¹⁴.

De distinto modo, otras activistas mujeres trans le otorgaron al FA mucha responsabilidad, casi en términos de agradecimiento no escatimaron en darle importancia en reconocer que llevó el tema al parlamento. Esta perspectiva también sugiere que la aprobación de la ley no habría tenido lugar si gobernaba un partido con otra ideología, de donde resulta que el FA comprendió la necesidad de un colectivo que demandaba ser escuchado y fue receptivo a las necesidades de las personas trans. Fue una herramienta política que facilitó la concreción de conquistas, a pesar de que puedan ser cuestionables las formas y los intereses políticos.

Sobre *las respuestas del Estado actualmente*, las posturas de legisladores oficialistas y varones trans fueron unánimes: sin ir tanto a las especificidades, la percepción fue que el

¹³ Es importante destacar aquí que la retroalimentación planteada por legisladores, pone al mismo nivel a ambas partes y no es que destaque al FA por sobre el movimiento, que ya venía siendo destacado por el activismo.

¹⁴ Conjunto de políticas públicas de la era progresista que incluyó acciones afirmativas que reconocían derechos a personas vulnerabilizadas, entre ellas personas trans.

período comenzado en 2020 es de retrocesos y estancamiento en la aplicabilidad de la ley, de un gobierno que se opone -por acción u omisión- a la ley, de una avanzada en discursos de polarización, odio y de rotura del entramado social. Estas posturas de legisladores entrevistados y activistas hablan de retirada del Estado, de una etapa peligrosa para el respeto de los derechos sexuales. Califican al gobierno de “misógino”, “explotador”, “transfóbico” y “aporofóbico”, siendo esa postura ideológica del gobierno actual la que obstaculiza el avance hacia la igualdad y coarta libertades. En un contexto de recortes presupuestales, la falta de aplicación de la ley refleja que el gobierno actual no se presenta como un aliado para establecer la normativa ya aprobada.

En cuanto a los *incumplimientos* que se fueron destacando, pude constatar denuncias por falta de mecanismos de aplicabilidad en varias áreas. En *salud*, activistas mujeres expresaron que las reasignaciones de sexo están sin aplicarse, tienen carencias en abordajes, están detenidas por falta de presupuesto y las hormonizaciones les falta acompañamiento profesional. Las activistas trans del interior criticaron la nula descentralización del acceso a esta, denunciando que para ser atendidas deben trasladarse a la capital, limitando el derecho a realizar la reasignación y el acceso a hormonas que afecta el tratamiento. También hicieron foco en la atención integral, denunciando la eliminación de muchas policlínicas especializadas del interior.

A diferencia de las anteriores, legisladores oficialistas hicieron foco en el *cupo laboral* trans del 1% para el ámbito público como otro factor de incumplimientos. Denunciaron que en muchas oficinas públicas y mayoritariamente en intendencias del interior, no solo no hay presencia de personas trans trabajando, sino que no se aplica el cupo en llamados públicos. Estos, igualmente hicieron foco en el área de *educación*, con la transformación implementada por este gobierno, que no incluye el Programa de Educación Sexual. Pero las mujeres trans mencionaron afectaciones en la práctica, denuncian que no están representadas por el escaso acceso, por no participar en igualdad de condiciones, ni el espacio que tienen es tal. Denuncian que, quienes sí acceden no son nombrados por docentes con el nombre del cambio de sexo registral y los llaman por el apellido, y que los baños en centros educativos siguen siendo binarios.

A pesar de las coincidencias en los incumplimientos, existen *desafíos que demandan* a la comunidad trans trabajar para que sean menos las afectaciones. El activismo demanda crear observatorios y comisiones de las diversas áreas, exigen mecanismos y presupuesto para que

se cumpla la ley y permita mayor aplicabilidad, ven necesaria una descentralización de esta y una actualización luego de cinco años de ser aprobada. A su vez, exigen trabajar para que la igualdad material sea real en la práctica, por lo que entienden necesaria una coordinación para garantizar un enfoque interseccional e integral.

9.6. Síntesis: importancia de la ley trans en la agenda de derechos de la era de gobiernos progresistas

El reconocimiento de la Ley Trans como un hito en la denominada “agenda de derechos”, durante los gobiernos progresistas, fue compartido tanto por legisladores/as oficialistas como por las personas trans. Consideraron que esta ley, junto con otras conquistas, representó un eslabón significativo y un cierre perfecto para dicho período.

Era como muy fácil pensar que se podían seguir pensando soluciones y haciéndose, porque la consecución de esas cuatro leyes era como que el Estado venía mostrando “sí tengo capacidad creativa para poder dar solución a problemas que ya vienen arrastrando desde hace mucho”. Demostró una gran capacidad creativa y sobre todo propositiva (Entrevista activista varón trans)

A pesar de esta percepción común, no todas las exposiciones de motivos fueron iguales. Algunos activistas relativizaron su importancia exclusiva al compararla con otras leyes que también influyeron positivamente en poblaciones vulnerabilizadas. En contraste, militantes trans masculinos interpretaron como consagratória la etapa, por permitir a un sector postergado acceder a esferas de la vida pública y social que antes les estaban vedadas. Esta diferencia no radica exclusivamente en el género de los individuos, sino quizás refleja la influencia de la participación en la construcción de la ley, sugiriendo que las personas involucradas en su elaboración tienden a atribuirle una mayor importancia.

Entonces vos decís que el Estado ponga la mirada en esta población, a mí me parece que yo lo tengo que aplaudir de pie ¿entendés? creo que para terminar estos años de gobierno, creo que fue realmente la frutilla en el pastel (Entrevista varón trans).

La postura de legisladores oficialistas no distaban de lo establecido por personas trans con menos filiación militante. Enmarcaron a la ley dentro de la agenda de derechos, considerándola como un proyecto más de los acompañados por el gobierno abocados en reconocer a los sectores más vulnerables de la sociedad uruguaya. No obstante, ciertos discursos coincidieron con los de activistas trans al distinguir a la población trans como la más postergada entre las visibilizadas en la agenda de derechos del período mencionado.

Aquí se emparenta a la ley trans con el matrimonio igualitario, reconociendo que este último desempeñó un papel clave al iniciar la lucha por la ley trans, al brindar respaldo y hacer posible otra normativa con similares características.

Por otra parte, legisladores también compararon la ley con otras políticas que aprobaron gobiernos del FA, argumentando que tenían como motor central redistribuir la renta y la riqueza, otorgar derechos y que fuera amparo para los más débiles. Igualmente, se enmarcó el ejemplo en torno a la recuperación de los Consejos de Salarios¹⁵ que redujeron la pobreza, aumento de ingresos, políticas de vivienda, creación del Fondo Nacional de Salud¹⁶, aumento del presupuesto educativo, duplicación del presupuesto a la ciencia, etcétera.

Yo creo que fue un broche de oro (...) decir que se recuperaban los consejos de salario, que permitieron reducir la pobreza, aumentar los ingresos de la familias, la política de vivienda o las políticas que llevaron a la creación del Fonasa, o el aumento del presupuesto educativo, o la duplicación del puesto del presupuesto a la ciencia (Entrevista, legislador a favor)

Hubo coincidencias en que las discusiones previas ocurridas en el marco de las leyes anteriores enriquecieron al debate parlamentario de la ley trans. Se diferencia en que comprendió que la ley, al haber sido la última del proceso, mejoró la agenda política, las discusiones y los debates. Concluyó que dio finalización a un proceso satisfactorio de conquista de derechos, por ser una ley integral.

Se desprende de los discursos que la ley trans se insertó de manera coherente en la agenda de derechos, a pesar de particularidades, entrevistados/as la equiparon al mismo nivel que otras leyes. La construcción de esa agenda implicó la elaboración de un proyecto de país que atiende a demandas de colectivos y que esté al tanto de las tendencias globales, por lo que la mayoría entendió a esta ley como un capítulo más en avances normativos, que aportó a la construcción del espacio de libertad logrado en gobiernos progresistas.

En ese momento siento que los proyectos sociales tenían pila de empuje y de necesidad social, parece que teníamos más posibilidad de ser felices en la corta, no sé, fue un buen momento para estar vivo. O sea cada una de esas conquistas me dieron 50 años de vida, fueron pequeñas cortas alegrías. Pienso que la ley

¹⁵ Mecanismo institucional de negociación colectiva de salarios y condiciones laborales, integrado de forma tripartita por el Estado, las patronales empresariales y asociaciones gremiales de trabajadores.

¹⁶ Es el organismo rector que administra y distribuye el presupuesto económico del Estado para el área de Salud. Desde el año 2007 hasta la actualidad, tiene como fin esencial garantizar el acceso a la salud de calidad para toda la población.

trans en el marco de todas estas leyes fue, (...) para todos los que pensamos en un país más igualitario y sobre todo miramos a nuestro país con ganas de no solamente la innovación, sino también con el hecho de la justicia y de los accesos... esa fue la gran ganancia, la gran belleza que tuvo ese momento en concreto, en relación a todas esas leyes que se sancionaron, tanto la de la regulación de la marihuana, como es la del aborto, matrimonio igualitario, ley trans. Me parece que esa fue su función, y por el otro lado el hecho de que... siento que esas leyes abrieron un momento o un periodo en el cual en Uruguay era como más fácil pensar en que era lo que se podía hacer mejor (Entrevista, activista varón trans).

10. REFLEXIONES FINALES

El presente apartado presenta, a modo concluyente, los argumentos a favor y en contra sobre la ley trans. Desde ahí, identifico posturas de actores sociales que participaron del debate sobre la ley, desde diferentes visiones como el derecho, lo biológico, lo religioso y lo ideológico, no como argumentos, sino como factores influyentes de los mismos.

Partiendo desde los argumentos a favor, estas fundamentaciones tuvieron como aspecto importante, que la ley traía aparejados avances significativos, especialmente al considerarla como herramienta para mejorar condiciones de vida de la población trans. Estos argumentos a favor se enmarcaron en cuatro áreas: primero, el reconocimiento de la desigualdad social que demandaba una protección proporcional a dicha población; segundo, una valoración de la integralidad de la ley en las diversas áreas; tercero, el reconocimiento de la identidad de género y, por último el empoderamiento y la autonomía que brindó a la población trans, la posibilidad de luchar por sus derechos y, posteriormente, la conquista de la ley.

La primera identifica a la ley como una herramienta diseñada para garantizar oportunidades a las personas trans, reconociendo que enfrentan desigualdades, en comparación a otros sectores de la sociedad. Por lo tanto, se valora la importancia de proporcionarles oportunidades similares al resto de la población. Entienden que deben tener el derecho a desarrollar y transitar su vida de forma libre. La segunda se enmarca en la posibilidad de conquistar derechos en salud, educación, vivienda, trabajo, cultura y alimentación. Es decir, se evidencia una percepción común como un instrumento para disminuir disparidades, reparar carencias históricas y salvaguardar a las personas trans de situaciones de violencia, exclusión y pobreza.

La tercera área brinda importancia al cambio de nombre y sexo registral revelando un consenso sólido entre activistas y legisladores. Esta se enmarca con la comparación a la legislación anterior, resaltando el avance que representa la ley actual, simplificando y facilitando procedimientos. Por último, los activistas destacaron que la ley los visibilizó, valorando la capacidad de empoderamiento de dicha población. Entendieron que fue un elemento clave del proceso de conformación de la ley, permitiéndoles ser protagonistas de sus propias vidas. La participación del activismo trans en negociaciones parlamentarias subraya la apertura al diálogo y la constante búsqueda de mejoras en la normativa, resaltando así el carácter adaptativo al proceso legislativo.

De otro modo, en los argumentos en contra, identifiqué tres áreas principales de objeciones. La discrepancia entre la igualdad formal y real destacó el debate sobre la consagración de derechos ya existentes en la Constitución. También se plantearon preocupaciones sobre la hormonización, especialmente en relación con los menores de edad, y se cuestionó la ideología de género, reflejando visiones heteronormativas y binarias.

El análisis reveló una divergencia en cuanto a la interpretación de la constitucionalidad de la ley. Se la veía como “peligrosa” e “injusta”. La disputa se centró en si la igualdad formal era suficiente o si se necesitaba legislación para abordar las desigualdades. También se destacó la resistencia de algunos legisladores opositores a reconocer la existencia de desigualdades específicas que afectan a la comunidad trans, sugiriendo que ya gozan de derechos. Esto contrastó con voces de activistas que abogaban por una legislación específica que aborde la discriminación.

La objeción a la hormonización sin consentimiento parental trajo tensiones entre enfoques médicos y jurídicos, así como la percepción de la irreversibilidad de tratamientos. Las posturas variaron desde la oposición total hasta la aceptación de la hormonización con el consentimiento, destacando la complejidad de debates sobre la autonomía de los menores en decisiones médicas. Desde lo biológico, la preocupación se centró en los efectos negativos que podría tener. Ello denota una visión afín a la “naturaleza humana”, pretendiendo mantener vigentes valores morales y sociales, que llevó a tergiversar el debate.

Por ocasiones, este discurso no tuvo una tónica endeble y era discriminatorio, estaba influenciado por lo religioso y, visiblemente, una postura ideológica y política. Hubo acusaciones sobre la existencia de una “ideología de género” y una visión no tan explícita pero latente, como mensaje indirecto de no adherir a tolerar “desvíos”. Esas afirmaciones se

asocian a movimientos de la diversidad con la idea del caos social, perversión de menores, la acusación de disfrazarse para percibir dinero y la presunta presión sobre la clase política. Se orientaban a restringir libertades a poblaciones vulnerabilizadas y lograron presencia mediática y en la discusión parlamentaria, difundiendo datos que distorsionaban el debate.

En síntesis, el análisis de estos argumentos revela tensiones profundas en la sociedad uruguaya en torno a la igualdad, la identidad de género y la percepción de los derechos de las personas trans. Estas tensiones reflejan no solo diferencias políticas y jurídicas, sino también influencias ideológicas y religiosas que continúan desafiando la expansión de derechos hacia la diversidad de género.

Igualmente, y a modo de reflexión final, puedo concluir que la ley es garantista en la reparación histórica y en derechos básicos para la población trans. Esta reflexión conjunta de legisladores y activistas converge en la noción de que configura un derecho y una acción focalizada. Para esto fue relevante el involucramiento social, la aprobación no representó únicamente el desarrollo de medidas de la Campaña Nacional por una Ley Integral, también contó con la apertura de la sociedad y del sistema político -del FA en particular-. En este marco, hubo una tendencia a observar al Estado como “paraguas de los débiles” -en este caso, de las personas trans-. Esto no fue solo un perfil político, sino una materialización de pensamientos ideológicos: demostraron lo que pretendían como proyecto de país y sociedad.

Es esta voluntad de consagrar derechos de la comunidad trans, la que destaca la importancia de las políticas de discriminación positiva como un medio para abordar una deuda histórica. Sus cuerpos traían aparejadas historias de imposiciones pero, sus decisiones -que luego tendrían efectos en sus vidas- reflejaban que las personas trans existen, que son iguales a cualquier otra identidad y que deben ser aceptadas de tal forma. Pasada la pandemia y luego de cinco años de aprobada, los colectivos están restableciendo su plataforma reivindicativa, buscando cuidar conquistas, reactivando su aplicación, la cual es una de las principales críticas. Pretenden fortalecer el intercambio, buscando recomendaciones para el cumplimiento, robustecer el entramado social y fortalecerse como colectivo para identificar temáticas emergentes.

11. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Altez, Jessica. (2022). *Ley Integral para Personas Trans y las pensiones reparatorias. ¿El camino hacia el reconocimiento?* UdelaR. https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/bitstream/20.500.12008/37073/1/TTS_AltezGutiérrezJessica.pdf
- Argentina (2012, Mayo 9). *Ley n.º 26743. Ley de Identidad de género.* https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley-26.743-identidad-de-genero_0.pdf
- Argentina (2021, Junio 21). *Ley n.º 27636. Cupo laboral travesti trans.* <https://www.argentina.gob.ar/generos/cupo-laboral-travesti-trans>
- Bareiro, Laura. (2016). *La exclusión de las personas trans del sistema educativo: Un análisis de la experiencia en la educación de personas jóvenes y adultas en Paraguay.* Clacso. <http://biblioteca-repositorio.clacso.edu.ar:8080/bitstream/CLACSO/11196/2/informefinaldeinvestigacionlaurabareiro.pdf>
- Berkins, Lohana (2015). *Cumbia, copeteo y lágrimas: informe nacional sobre la situación de las travestis, transexuales y transgéneros.* Editorial: Asociación de Lucha por la Identidad Travesti-Transexual.
- Bonomi, Valeria; Ossani, Luis Fernando; Russo, Cecilia y Yarzabal, Lucía (2019). *Realidad trans y políticas públicas, ¿Cuál es el camino del derecho jurídico al derecho efectivo?* UdelaR.
- Brubaker, Roger, y Cooper, Frederick. (2001). *Más allá de “identidad”.* Editorial CPM https://www.comisionporlamemoria.org/archivos/jovenesymemoria/bibliografia_web/Brubaker-Cooper%5Bdefinitivo%5D.pdf
- Butler, Judith (2010). El transgénero y el espíritu de la revuelta. *Revista del Círculo de Bellas Artes*, (13), 47-51. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=427311>
- Chiam, Zham; Duffy, Sandra; González Gil, Matilda; Goodwin, Lara; Timothy, Nigel y Patel, Mpemba (2020). *Informe de mapeo legal trans 2019. Reconocimiento ante la ley.* 3a. ed. Editorial Ilga Mundo. <https://infanciastrans.org/wp-content/uploads/2020/12/Informe-de-mapeo-legal-Trans.pdf>

- Domínguez, Juan Manuel; García-Leiva, Patricia y Hombrados-Mendieta, María Isabel (2019) Percepción de la ley integral 2/2014 por parte de las personas transexuales que viven en Andalucía. *Quaderns de Psicologia*. Vol. 21, No 2. Universidad de Málaga. <https://quadernsdepsicologia.cat/article/view/v21-n2-dominguez-hombrados-garcia/1490-pdf-es>
- Dubet, François. (1989). De la Sociología de la identidad a la Sociología del sujeto. *Estudios Sociológicos*, VII (21). <https://docplayer.es/41933534-De-la-sociologia-de-la-identidad-a-la-sociologia-del-sujeto.html>
- España (2014, Julio 8) Ley 2/2014. Ley integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2014/BOE-A-2014-8608-consolidado.pdf>
- Esteve, Laura y Nonell, Arnau (2021). *Análisis del anteproyecto de ley para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI*. Indret. PP. 267-290. <https://indret.com/wp-content/uploads/2021/07/1642-2-1.pdf>
- Farji Neer, Anahí (2014). Las tecnologías del cuerpo en debate público. Análisis del debate parlamentario de la Ley de Identidad de Género en Argentina. Sexualidad, salud y sociedad. - *Revista latinoamericana*. <https://www.scielo.br/j/sess/a/SFxFMpZYnqLhqfTRmsTwXvpk/?lang=es>
- Fraser, Nancy (1996). Redistribución y reconocimiento: hacia una visión integrada de justicia de género. *New School for Social Research*, 8. http://espacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:filopoli-1996-8-822568E8-D884-BC64-274D-3C464F9C410B/redistribucion_reconocimiento.pdf
- Fraser, Nancy. (2000). Nuevas reflexiones sobre el reconocimiento. Políticas económicas, modelos de democracia y estrategias imperialistas de la tercera vía. *New Left review* (vol. IV). <https://newleftreview.es/issues/4/articles/nancy-fraser-nuevas-reflexiones-sobre-el-reconocimiento.pdf>
- Fraser, Nancy. (2008). La justicia social en la era de la política de identidad: redistribución, reconocimiento y participación. *Revista de Trabajo* (VI), 83-99. https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Documents/Fraser_justicia%20social.pdf

- Giménez, Gilberto. (1992). *La identidad social o el retorno del sujeto a la sociología*. UAM, http://148.202.18.157/sitios/catedrasnacionales/material/2010a/cristina_palomar/1.pdf
- Glaser, Barney y Strauss, Anselm. (1967). *The discovery of grounded theory; strategies for qualitative research*. Aldine Transaction. http://www.sxf.uevora.pt/wp-content/uploads/2013/03/Glaser_1967.pdf
- Godoy, Gabriel Cesar. (2015). La Ley de Identidad de Género y la construcción de identidades trans. *Quaderns de Psicologia* 17(3), 111-121. <https://quadernsdepsicologia.cat/article/view/v17-n3-godoy/1288-pdf-es>
- González, Agustina. (2017). La ley de cupo laboral trans como medida positiva contra la desigualdad estructural: logros y desafíos. *Lecciones y ensayos*, Nro. 98. PP. 241-261. http://repositorioubasibi.uba.ar/gsd/collect/pderecho/lecciones/index/assoc/HWA_2700.dir/2700.PDF
- Kreher, Stefanie e Iglesias, Nicolás. (2018). *Diálogo con la diversidad religiosa: sobre diversidad sexual, género y fé*. Editores: Daniel Martínez, Fabiana Goyeneche, Julio Calzada, Andrés Scagliola, Juan José Calvo y Juan Meré. <https://montevideo.gub.uy/sites/default/files/biblioteca/4dialogoconladiversidadreligiosa-serieciudades.pdf>
- Mides (2016). *Visibilizando realidades. Avances a partir del primer censo trans*. Mides. <https://docplayer.es/53054489-Transforma-visibilizando-realidades-avances-a-partir-del-primer-censo-de-personas-trans-documento-base-21-de-setiembre-de-2016.html>
- Santos, Pablo (2019). Diversidad en movimiento: una aproximación a las demandas del movimiento trans y su relación con el estado. En *XVIII jornadas de investigación*. (Presentación). Facultad de Ciencias Sociales. <https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/bitstream/20.500.12008/23841/1/XVIII%20JIC%20Pablo%20Santos.pdf>
- Sautu, Ruth; Boniolo, Paula; Dalle, Pablo y Elbert, Rodolfo (2005). *Manual de Metodología. Construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elección de la metodología*. Clacso. <https://lecturayescrituraunrn.files.wordpress.com/2017/08/sautu-ruth-paula-boniolo-pablo-dalle-y-rodolfo-elbert-2010manual-de-metodologic3ada->

[construccic3b3n-del-marco-tec3b3rico-formulac3b3n-de-los-objetivos-y-eleccic3b3n-de-la-metodolog.pdf](#)

Sempol, Diego (2016). La diversidad en debate. Movimiento LGTBQ uruguayo y algunas tensiones de su realineamiento del marco interpretativo. *Psicología, Conocimiento y Sociedad*. 6(2), 280-298.
<https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/bitstream/20.500.12008/28746/1/343-2213-1-PB.pdf>

Sempol, Diego (2019). *Memoria trans y violencia estatal. La Ley Integral para Personas trans y los debates sobre el pasado reciente en Uruguay*. Revista Digital de la Escuela de Historia. Universidad Nacional de Rosario.
<https://revistapaginas.unr.edu.ar/index.php/RevPaginas/article/view/367>

Sempol, Diego y Montañó, Malena (2017). *La última segregación. Baños públicos, moral, género y sexualidad en Uruguay*. Editoriales: Udelar, Intendencia de Montevideo y UNFPA.
<https://montevideo.gub.uy/sites/default/files/biblioteca/banospublicosaweb.pdf>

Strauss, Anselm & Corbin, Juliet. (2002). *Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar una teoría fundamentada*. Universidad de Antioquia.
https://www.google.com.uy/books/edition/_/TmgvTb4tiR8C?hl=es-419&gbpv=1

Torre, Valentina (2022). *Expulsiones: trayectorias y narrativas identitarias de mujeres trans en América Latina y Uruguay*. Udelar.
https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/bitstream/20.500.12008/36444/1/TMFCS_TorreValentina.pdf

Uruguay (1996, Diciembre 8). *Constitución de la República*.
<https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/documentos/1/HTML>

Uruguay (2005). *Programa de Educación Sexual*. <https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/node/8836>

Uruguay. (2018, Octubre 26). *Ley n.º 19684: Ley Integral para Personas Trans*.
<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19684-2018>

Van Dijk, Teun. (1980). *Algunas notas sobre la ideología y la teoría del discurso*.
Universidad Veracruzana.

<https://cdigital.uv.mx/bitstream/handle/123456789/5918/19803P37.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Vallés, Miguel (1995). *Técnicas cualitativas de investigación social. La Investigación documental: técnicas de lectura y documentación*. Editorial Síntesis.

Venece, Melina (2020). *Discriminación positiva: cupo laboral trans, inherencia o historicidad*. (Tesis de grado). Universidad del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires.

<https://repositorio.unnoba.edu.ar/xmlui/bitstream/handle/23601/191/TESIS%20VENECE%20MELINA%20S.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

12. ANEXOS

[PAUTA ENTREVISTAS PERSONAS TRANS .docx](#)

[PAUTA DE ENTREVISTAS A LEGISLADORES](#)

[CARTA DE PRESENTACIÓN DE CAMPO.docx](#)

[LISTA DE CÓDIGOS CODIFICADOS.docx](#)

[ENTREVISTA 1 MARTIN COUTO](#)

[ENTREVISTA 2 FEDERICO RUIZ](#)

[ENTREVISTA 3 DANIEL CAGGIANI](#)

[ENTREVISTA 4 PATRICIA RAMIREZ](#)

[ENTREVISTA 5 SEBASTIAN SABINI](#)

[ENTREVISTA 6 MARCELA PINI](#)

[ENTREVISTA 7 JULIETA PISACCO.docx](#)

[ENTREVISTA 8 ALFONSO PISANO.docx](#)

[ENTREVISTA 9 RODRIGO FALCON.docx](#)

[ENTREVISTA 10 - THOMAS BERTON](#)

[ENTREVISTA 11 - PAULA MORENO.docx](#)

[La activista Marcela Pini y el precandidato del PN Carlos Iafigiola debatieron sobre la Ley Trans](#)

Carlos Iafigliola y la recolección de firmas contra la Ley Trans

Buen día Uruguay - Conocemos las razones de Carlos Iafigliola para derogar la Ley Trans

Entrevista - Diputado nacionalista Álvaro Dastugue contra la Ley Integral para personas Trans

https://www.youtube.com/watch?v=KhbLm5nLJf8&t=385s&ab_channel=Canal5Uruguay

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DEL 22/03/2018

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA 07/05/2018

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA 02/07/2018

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA 01/10/2018

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA 8/10/2018

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA 18/10/2018

Cuadro y gráfico de muestra